



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.145**

Salta, jueves 6 de enero de 2022

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 76 Páginas  
Año CXIII  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

### Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 4,65
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 790,50

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 790,50
Remates administrativos .....	70	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 790,50

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	170	\$ 790,50

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales .....	70	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.720,50

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	100	\$ 465,00
Avisos generales .....	70	170	\$ 790,50

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 27,90
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 186,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 279,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 372,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 465,00

### FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 4,65
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 46,50

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 93,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### LEYES

N° 8298 – Promulgada por Dcto. N° 1 M.E.Y S.P. DEL 03/01/2022 – A.P.P. APRUEBA PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – EJERCICIO 2022. (VER ANEXO)	7
---	---

#### DECRETOS

N° 2 del 3/1/2022 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2021. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	21
N° 3 del 3/1/2022 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2020. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	22
N° 4 del 3/1/2022 – M.G.D.H.yT. – DESIGNA A LA ESCRIBANA MARÍA GUADALUPE UEHARA COMO ADJUNTA AL REGISTRO NOTARIAL N° 130, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	23
N° 5 del 3/1/2022 – M.G.D.H.yT. – DESIGNA AL ESCRIBANO MATÍAS TOMÁS ARANDA COMO ADJUNTO DEL REGISTRO NOTARIAL N° 124, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	24
N° 6 del 3/1/2022 – M.G.D.H.yT. – DESIGNA A LA ESCRIBANA MARÍA SOLEDAD DEL CARLO COMO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 36, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	25
N° 7 del 3/1/2022 – M.S.yj. – DESIGNA A LA DRA. MARIA FERNANDA CHOCOBAR EN EL CARGO DE ASESORA DE INCAPACES N° 2 DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL.	26
N° 8 del 3/1/2022 – M.G.D.H.yT. – DESIGNA A LA ESCRIBANA KARINA DANIELA SCOTTA COMO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 164, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	26
N° 9 del 3/1/2022 – M.G.D.H.yT. – DESIGNA A LA ESCRIBANA NATALIA SOLEDAD CINCO COMO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 84, CON ASIENTO EN EL CARRIL – DPTO. CHICOANA.	27
N° 10 del 3/1/2022 – M.G.D.H.yT. – DESIGNA AL ESCRIBANO SANTIAGO DUBOIS COMO ADJUNTO AL REGISTRO NOTARIAL N° 176, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	28

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA N° 138/2021	29
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 736/2021	30
N° 139 del 30/12/2021 – M.Inf. – DISPONE EL LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO. DESTINO: COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	32
N° 732 del 28/12/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REACTIVACIÓN DE POZO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – LA CANDELARIA – DPTO. LA CANDELARIA – SALTA.	33
N° 733 del 28/12/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REACTIVACIÓN DE POZO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – GUACHIPAS – DPTO. GUACHIPAS – SALTA.	34
N° 734 del 28/12/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A NODO LOGÍSTICO EN PARQUE INDUSTRIAL DE GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – SALTA.	36
N° 735 del 29/12/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.299 PARAJE PELÍCANO QUEMADO- RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	37
N° 737 del 29/12/2021 – S.O.P. – DISPONE EL LLAMADO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE MOLINOS – DPTO. MOLINO – SALTA.	39
N° 738 del 29/12/2021 – S.O.P. – DISPONE EL LLAMADO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN POLÍGONO DE TIRO EN DEPENDENCIAS DEL EJERCITO ARGENTINO – SALTA – CAPITAL.	41
N° 870 del 28/12/2021 – M.P.y D.S – CREA EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE LA "MESA PROVINCIAL DE LA VICUÑA".	42

## DISPOSICIONES

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 000028 48

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN - N° 59/2021 49

U.C.E.P.E. N° 04/22 50

U.C.E.P.E. N° 03/22 51

U.C.E.P.E. N° 02/22 51

## LICITACIONES PÚBLICAS

SC - MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 478/21 52

SC - MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 476/21 52

SC - MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE N° 477/21 53

SC - HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 475/21 54

SC - HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 479/21 (Valor al Cobro) 54

U.C.E.P.E. N° 01/22 55

## CONTRATACIONES DIRECTAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 238-65709/21 56

## ADJUDICACIONES SIMPLES

CENTRO DE CONVENCIONES SALTA S.E. N° 03/2022 56

CENTRO DE CONVENCIONES SALTA S.E. N° 02/2022 57

CENTRO DE CONVENCIONES SALTA S.E. N° 01/2022 57

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 37/21 58

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS- EL MADRIGAL SA - EXPTE. N° 0090034-242874/2021-0/2 . DPTO. ANTA. 58

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-279758/2021-0 - A° LOS NOQUES - DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA 59

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. N° 0090034-127149/2016-0/2 59

## SECCIÓN JUDICIAL

### SUCESORIOS

CANSINO, ANCELMA BURGOS, JOSE ARMANDO - EXPTE. N° 709982/20 62

OROSCO FERMIN - EXPTE. N° 6202/2017 62

GUERRERO, SILVERIO - EXPTE. N° EXP - 727459/21 62

DIAS, SUSANA MABEL - EXPTE. N° 745075/21 63

### EDICTOS DE QUIEBRAS

TEJERINA FREDY ROSARIO EXPTE. N° EXP-760450/21 63

OJEDA, JOSE LUIS EXPTE. N° EXP- 8005/21	64
CUTTICA, DIEGO MIGUEL EXPTE. N° EXP-8096/21 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN	64
VELAZQUEZ, HILDA VALERIA EXPTE. N° EXP7668/20 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN	65
MOLINA, ROQUE DANIEL EXPTE. N° EXP – 734554/21	65
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
CLÍNICA PRIVADA SAGRADO CORAZÓN SA CONTRA DERECHOHABIENTES DE VANCOLI LUIS ADOLFO EXPTE. N° 9949/20	66
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
ASC GROUPS SAS	68
<b>TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO</b>	
ADRIAN CASANUEVA E HIJOS SRL	69
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
4A S.R.L.	70
TECNOGRAF S.A.	70
TUAL SA	70
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 5/1/2022	73





# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## LEYES

## LEY N° 8298

Ref. Expte. N° 91-45.234/21

## EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.**– Fíjase en la suma de Pesos Doscientos Setenta y Un Mil Setecientos Once Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Ocho (\$ 271.711.163.908) el Total de Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial – Administración Central y Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente – para el Ejercicio 2.022, conforme a Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

<b>GASTOS CORRIENTES –ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	\$ 238.008.762.979	<b>\$241.045.107.792</b>
–ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 3.036.344.813	
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>\$ 30.666.056.116</b>
–ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 21.263.989.113	
–ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 9.402.067.003	
<b>GASTOS TOTALES</b>		<b>\$ 271.711.163.908</b>
–ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 259.272.752.092	
–ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 12.438.411.816	

**Art. 2°.**– Estímase en la suma de Pesos Doscientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Un Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Ocho (\$ 271.961.281.948) el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

<b>RECURSOS CORRIENTES</b>		<b>\$ 264.326.589.471</b>
–ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 260.869.158.799	
–ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$3.457.430.672	
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>		<b>\$ 7.634.692.477</b>
–ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 6.443.772.124	
–ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$1.190.920.353	
<b>RECURSOS TOTALES</b>		<b>\$ 271.961.281.948</b>
–ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 267.312.930.923	
–ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 4.648.351.025	

La estimación de los Ingresos Tributarios Provinciales contempla la suspensión de los compromisos asumidos en la Cláusula III del Consenso Fiscal suscripto con el Estado Nacional, aprobado por Ley Nacional 27.429 y por Ley Provincial 8.064, en virtud de lo cual queda el Poder Ejecutivo autorizado a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias en caso de no producirse la misma. Dicha autorización también resulta válida si, en oportunidad de aprobación del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2.022, se modificase el marco macrofiscal presentado por el

Gobierno Nacional en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley Nacional 25.917.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a la Legislatura en un plazo de diez (10) días, las reestructuraciones efectuadas.

**Art. 3°.**– Los importes que en concepto de Contribuciones y Gastos Figurativos se incluyen en Planillas Anexas constituyen autorizaciones legales para imputar el movimiento presupuestario a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y ayudas financieras para Organismos Descentralizados. Las transferencias financieras de las erogaciones resultantes deberán materializarse según metodología que establezca el Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Art. 4°.**– Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el Resultado financiero para el Ejercicio 2.022 arroja un superávit de Pesos Doscientos Cincuenta Millones Ciento Dieciocho Mil Cuarenta (\$ 250.118.040).

**Art. 5°.**– Estímase en la suma de Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Dos (\$ 8.441.188.532) o su equivalente en moneda extranjera, el importe correspondiente a las Fuentes Financieras que dispondrá la Administración Provincial en el Ejercicio 2.022, según detalle obrante en Planillas Anexas de la presente Ley.

Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las gestiones tendientes a materializar los endeudamientos contemplados en la presente Ley y/o a los que en el futuro pueda acceder con el Sector Público Nacional, cumpliendo las disposiciones establecidas por la Ley Nacional 25.917 y su modificatoria 27.428 referidas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, como así también, para convenir con dicho Sector el otorgamiento de fondos a cuenta de recursos a percibir.

En función del carácter de la entidad que otorgue el endeudamiento, deberá efectuarse la reestructuración pertinente dentro del rubro Fuentes Financieras del Presupuesto Ejercicio 2.022.

Facúltase al Poder Ejecutivo a garantizar los préstamos y/o la financiación que obtenga y/o habilite en virtud de las disposiciones contenidas en la presente Ley, como así también a atender los servicios de la deuda de las operaciones que realice, afectando los ingresos de coparticipación federal de impuestos, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes.

El monto establecido en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad no podrá superar el cinco por ciento (5%) de los ingresos corrientes anuales, y los compromisos que se asuman deberán formalizarse a un plazo que no exceda los trescientos sesenta y cinco (365) días desde su fecha de toma o colocación.

No se considera al efecto de este límite el uso de financiamiento sin costo al que accede el Tesoro Provincial, en función de la normativa existente.

**Art. 6°.**– Fíjase en la suma de Pesos Ocho Mil Seiscientos Noventa y Un Millones Trescientos Seis Mil Quinientos Setenta y Dos (\$ 8.691.306.572) el importe correspondiente a Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial para el Ejercicio 2.022, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS:</b>	<b>\$ 8.691.306.572</b>
<b>–ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>\$ 8.630.306.572</b>
Amortización Deuda y Dism. de Otros Pasivos	\$ 8.629.706.572
Disminución del Patrimonio	\$ 600.000
<b>–ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>\$ 61.000.000</b>



Amortización Deuda y Dism. de Otros Pasivos \$ 61.000.000

**Art. 7°.-** Fíjense en las sumas que para cada caso se indica en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley, los presupuestos para el Ejercicio 2.022 de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado que no se consolidan presupuestariamente. Será de aplicación para estos Entes lo previsto en la presente Ley en materia de incorporaciones, reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, como así también en lo inherente en materia de personal.

**Art. 8°.-** Fíjase la planta de personal del Poder Ejecutivo y Organismos Descentralizados consolidados presupuestariamente en cincuenta y ocho mil doscientos noventa y cinco (58.295) cargos, comprendiendo esta cifra al personal permanente y transitorio. Fíjense las siguientes cantidades de horas cátedra para los niveles que a continuación se detallan:

Educación Nivel Superior	19.900
Educación Nivel Medio	210.100
<b>TOTAL</b>	<b>230.000</b>

Las horas cátedra no podrán ser convertidas en cargos equivalentes ni afectarse al cumplimiento de otras funciones distintas a las propias. Las cifras de cargos y horas cátedra citadas precedentemente no incluyen los cubiertos por suplencias.

**Art. 9°.-** Fíjase la planta de personal de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, que no consolidan presupuestariamente, en la cantidad de cargos que a continuación se detalla:

<b>Organismo</b>	<b>TOTAL</b>
Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS)	482
Tomografía Computada S.E.	40
Ente Regulador del Juego de Azar (ENREJA)	54
Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP)	108
Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS)	23
Instituto de Música y Danza de la Provincia	269
Recursos Energéticos Mineros Salta S.A. (REMSa S.A.)	12
Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT)	70
Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA)	75
Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa)	762
Hospital Público Materno Infantil S.E.	1.658
Complejo Teleférico Salta S.E.	43
Sociedad Anónima Salta Forestal	16
Ente General de Parques y Áreas Industriales	10
Centro de Convenciones Salta S.E.	13
Universidad Provincial de Administración Pública	46
Hospital San Bernardo	1.501
Hospital Dr. Arturo Oñativia	322
Red de Gestión Comunitaria Metán	761
Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E.	43
<b>Total</b>	<b>6.308</b>

**Art. 10.-** Fíjase la planta de personal de la Auditoría General de la Provincia en

ciento cuarenta y dos (142) cargos, incluidos los Auditores Generales, quedando su cobertura sujeta a disponibilidades presupuestarias.

**Art. 11.-** Fíjase la planta de personal del Poder Legislativo en un mil cincuenta y un (1.051) cargos, excluidos legisladores, secretarios y prosecretarios, distribuidos en la siguiente forma: Cámara de Senadores, cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) y Cámara de Diputados, seiscientos siete (607).

**Art. 12.-** Fíjase la planta de personal permanente del Poder Judicial en dos mil setecientos cincuenta y dos (2.752) cargos. La citada planta permanente incluye diecisiete (17) cargos del Tribunal Electoral de la Provincia.

**Art. 13.-** Fíjase la planta de personal permanente del Ministerio Público en un mil cuatrocientos cuarenta y tres (1.443) cargos, de los cuales corresponden seiscientos cuarenta y tres (643) al Ministerio Público Fiscal, doscientos treinta y cinco (235) al Ministerio Público Pupilar, trescientos sesenta y uno (361) a la Defensoría General y doscientos cuatro (204) a la Administración Central.

**Art. 14.-** Sólo podrán producirse nuevas incorporaciones a las plantas de personal citadas en los artículos precedentes cuando se cuente con las respectivas vacantes, y si la unidad de organización o curso de acción de que se trate dispone de partidas presupuestarias suficientes hasta el fin del ejercicio o del período de la designación, para hacer frente a la erogación.

Déjase establecido que la cobertura de cargos de planta permanente no implica la estabilidad o permanencia del agente, sino que tal estabilidad o permanencia está dada por el tipo de designación, el procedimiento utilizado y el marco normativo habilitante.

**Art. 15.-** Los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestariamente, ni un aumento del número de cargos autorizados precedentemente.

**Art. 16.-** Déjase establecido que las partidas de personal del Presupuesto Ejercicio 2.022 se encuentran determinadas con la inclusión del aporte patronal jubilatorio previsto en la Ley 8.013 en lo concerniente al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Al estar contemplado en el Presupuesto Ejercicio 2.022 el costo salarial vigente a Diciembre 2.021 más una previsión para aumentos que regirán en el año 2.022, queda el Poder Ejecutivo autorizado para que, en caso de resultar necesario otorgar refuerzos de partida que tengan relación con el incremento del gasto en personal o en otros gastos que tengan relación con el costo salarial, pueda efectuar las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias y/o incorporar las partidas de recursos y/o fuentes financieras que correspondan, en forma adicional al monto previsto en el artículo 5º, facultándose en caso de acceder a préstamos a otorgar las garantías pertinentes, para dotar a cada organismo de las asignaciones presupuestarias que le posibiliten cubrir el mayor costo resultante.

**Art. 17.-** Se considerarán créditos presupuestarios originales del Ejercicio 2.022 los establecidos en la Clasificación de Recursos por Rubro y en la Clasificación de Gastos por Objeto de la presente Ley. No obstante ello, y en virtud del diseño del sistema vigente de administración financiera, que hace necesario la apertura a un nivel de detalle menor, los mismos deberán desagregarse de conformidad a los requerimientos de dicho sistema.

**Art. 18.-** Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

**Art. 19.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto Ejercicio 2.022, cuando resulte indispensable, incorporando las partidas específicas necesarias, o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes,

decretos y convenios, según corresponda, de vigencia en el ámbito de la Provincia, de origen internacional, nacional, interprovincial, provincial o municipal, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. La autorización que se otorga está limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan en dichas leyes, decretos y/o convenios, pudiendo estos aportes tener carácter reintegrable o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes nacionales o de otros orígenes que reciba la Provincia.

En todos los casos deberá contarse con la previa autorización del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Asimismo facúltase a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ley, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a la Legislatura en un plazo de diez (10) días, las modificaciones efectuadas.

**Art. 20.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto Ejercicio 2.022, las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto, correspondientes a diversos Préstamos o Programas de Financiación reintegrables o no reintegrables, de origen nacional o internacional que se obtengan, incluyendo las concernientes a financiamiento y contrapartes provinciales, en la medida que las diversas etapas de cada proyecto sean aprobadas por las respectivas entidades que los financian total o parcialmente.

El financiamiento a incorporar será el que provea la entidad u organismo que financie total o parcialmente el proyecto, más el que se procure para cubrir la contraparte provincial.

Idéntica facultad se confiere respecto del financiamiento a incorporar para habilitar o reforzar contrapartes, correspondientes a obras que cuenten con financiación.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a la Legislatura en un plazo de diez (10) días, las modificaciones efectuadas.

**Art. 21.-** Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a atender las erogaciones previstas en el Presupuesto Ejercicio 2.022, se encuentran protegidos por las disposiciones contenidas en Ley Nacional 25.973 y Leyes de la Provincia de Salta 5.018, 6.583, 6.669 y 7.125, por lo que no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos, salvo que la deuda que se ejecute haya sido prevista en el presupuesto aprobado.

Quienes en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprendida en lo que se dispone en el presente, comunicarán al Juzgado correspondiente la imposibilidad de mantener vigente la medida.

**Art. 22.-** Los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Provincial o a alguno de los Entes u organismos que lo integran, al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Provincial.

En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el

Poder Ejecutivo deberá efectuar las provisiones necesarias a fin de su inclusión en el del ejercicio siguiente, a cuyo fin los organismos correspondientes deberán remitir a la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, comunicación fehaciente de la condena antes del día 31 de agosto del año correspondiente al envío del proyecto. Los recursos asignados por Ley de Presupuesto se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme a la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendándose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

**Art. 23.-** Las sentencias judiciales que se dicten contra las Sociedades del Estado Empresas del Estado y todo otro Ente u organización donde el Estado Provincial tenga participación total o parcial, en ningún caso podrán ejecutarse contra el Tesoro Provincial, ya que la responsabilidad del Estado se limita a su aporte o participación en el capital de dichas organizaciones empresariales.

**Art. 24.-** Las erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ajustarse en cuanto a monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión excepto en los casos autorizados en el artículo 2° del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscripto el 27 de Febrero de 2.002, Ley 7.209. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes de ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados por el artículo 1° de la presente Ley, siempre que por parte del ente, organismo, entidad financiera, etc., que tiene a su cargo la autorización y entrega del fondo afectado, exista expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de las respectivas remesas una vez presentados los certificados.

En casos de fundada necesidad, y ante el retraso que pudiere producirse en la recepción de fondos de origen internacional, nacional, interprovincial, provincial o municipal, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos podrá disponer anticipos financieros, los que serán recuperados en oportunidad de recibirse la remesa del organismo que financia la erogación en cuestión.

**Art. 25.-** Los fondos provenientes de la venta de productos elaborados, servicios, bienes en desuso u otros ingresos, podrán ser utilizados por los organismos recaudadores que a continuación se detallan, para contratar y/o adquirir materias primas, insumos y otras erogaciones corrientes y/o de capital que demanden sus respectivos requerimientos de producción y servicio, de acuerdo a los procedimientos y metodología establecidos en la Ley de Contrataciones vigente: Poder Judicial, Ministerio Público, Auditoría General de la Provincia, Delegación Casa de Salta en Capital Federal, Escribanía de Gobierno, Dirección General de Aviación Civil, Dirección General del Boletín Oficial, Secretaría de Turismo, Secretaría de Deporte, Unidad Coordinadora de Parques Urbanos de la Provincia de Salta, Secretaría de Trabajo, Secretaría de Defensa del Consumidor, Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Personas Jurídicas, Cabecera del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable (en lo referido a Finca Las Costas) Secretaría de Desarrollo Agropecuario (Registro de Operadores de la Carne), Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Asuntos Hídricos (en lo referido al Laboratorio Ambiental, Canon de Aguas Subterráneas para Uso Industrial y Canon de Agua Pública para Uso Minero), Agencia de la juventud (en lo referido al otorgamiento de nuevos préstamos), Secretaría de Cultura, Museo de la Vid y el Vino, Hotel Termas de Rosario de la Frontera, Museo de

Arqueología de Alta Montaña, Museo Güemes Mercado Artesanal Salta, Unidad de Formación, Investigación y Desarrollo Tecnológico de Salta (UFIDeT), Escuelas EMETA, Agrícolas, Técnicas y de Producción Unidad Coordinadora y Ejecutora de Proyectos Especiales (UCEPE), Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone, Secretaría de Obras Públicas, Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico Urbanístico (COPAUPS), Cabecera del Ministerio de Seguridad y Justicia (Registro Provincial de Establecimientos Expendedores de Bebidas Alcohólicas, Ley 7.782 Microtráfico y Ley 7.914 Código Contravencional), Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, Policía de Salta, Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, Dirección General de Rentas y Sindicatura General de la Provincia. En todos los casos la reinversión será factible siempre que se cuente con el crédito presupuestario de erogaciones en el organismo respectivo

Estos organismos deberán informar mensualmente al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, el movimiento de recursos y gastos ocurridos, y presentar las rendiciones que correspondan.

El excedente de recaudación en cada una de las partidas de estos recursos podrá incorporarse ampliando el crédito presupuestario de recursos y gastos pertinentes.

Los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, podrán incorporarse presupuestariamente al ejercicio siguiente en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes.

Queda el Ministerio de Economía y Servicios Públicos facultado para reglamentar los procedimientos referidos a la percepción, registro, manejo y rendición de los fondos autorizados a reinvertir por el presente artículo. En los casos que resulten procedentes, y tendiendo al manejo unificado de los fondos públicos de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, por Resolución fundada del Ministro de Economía y Servicios Públicos, se podrá dejar sin efecto la facultad de reinversión de algunos de los entes autorizados, o establecer metodologías especiales para su gestión, como así también disponer la incorporación de otros organismos recaudadores.

El importe presupuestado en Fuentes Financieras – Disminución de la Inversión Financiera, no incluye los fondos citados en el presente artículo, no invertidos al cierre del ejercicio anterior

**Art. 26.-** Asígnase a los Municipios una participación del veinte por ciento (20%) de la recaudación provincial por Canon Minero y Canon de Aprovechamiento de Aguas Minerales, y el monto equivalente en pesos al porcentaje de las Regalías Petrolíferas y Gasíferas establecido por Ley 6.438. La participación de Regalías Petrolíferas y Gasíferas se liquidarán a Municipios sobre el monto bruto que le corresponde a la Provincia.

Los fondos deberán ser distribuidos conjuntamente con los originados por la participación del veinte por ciento (20%) y del cincuenta por ciento (50%) de Regalías Mineras, conforme lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley 8.229, respectivamente.

Asimismo se coparticipará a Municipios el cuarenta por ciento (40%) de las Regalías Hidroeléctricas, debiendo el Ministerio de Economía y Servicios Públicos efectuar la distribución a los Municipios beneficiarios, en función de: a) localización geográfica de los mismos, b) su relación con la fuente productora de las regalías que se recauden y c) grado de afectación negativa en el área, producida por fenómenos meteorológicos o de otra índole.

Los Municipios percibirán además la participación del cincuenta por ciento (50%) de la contraprestación que se perciba por la explotación de inmuebles rurales de propiedad del Estado Provincial, Entidades Autárquicas o Descentralizadas, Sociedades del Estado y/o



Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, en los términos y condiciones previstos en la Ley 7.623.

**Art. 27.-** Déjase establecido que el Fondo de Promoción Minera correspondiente al Ejercicio 2.022, estará constituido por un monto equivalente a los recursos previstos en el artículo 13 incisos a), c) y f) de la Ley 6.026, y el diez por ciento (10%) y cincuenta por ciento (50%) de las Regalías Mineras, conforme lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de Ley 8.229, respectivamente. Facúltase al Poder Ejecutivo a reasignar el saldo no utilizado de esta partida durante el Ejercicio 2.022, en caso de producirse el mismo.

**Art. 28.-** Déjase establecido que el restante uno coma cinco por ciento (1,5%) correspondiente al Fondo de Convergencia Municipal previsto en el inciso b) del segundo párrafo del artículo 2° de la Ley 5.082 y sus modificatorias, se integra entre otros conceptos para el Ejercicio 2.022, con Pesos Novecientos Dieciocho Millones Ciento Setenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Uno (\$ 918.173.681) del Fondo Compensador Municipal para Financiar Gastos Corrientes y Pesos Un Mil Trescientos Setenta y Siete Millones Doscientos Sesenta Mil Quinientos Veintiuno (\$ 1.377.260.521) del Fondo Compensador Municipal para Financiar Gastos de Capital, cuya ejecución estará en función de la metodología que al respecto coordinen el Ministro de Economía y Servicios Públicos y la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

El Fondo Compensador Municipal para Financiar Gastos Corrientes mencionado en párrafo precedente, incluye una asignación especial anual de Pesos Treinta y Dos Millones Setecientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (\$ 32.727.479) destinada al Municipio de Aguas Blancas, debiéndose transferir mensualmente la doceava parte de dicho importe al mencionado Municipio.

Se aclara que además los Municipios percibirán los nuevos recursos que se reciben en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley 7.930, de acuerdo a la metodología prevista en el artículo 4° de dicha Ley.

**Art. 29.-** La Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, realizará acciones tendientes a desarrollar el fortalecimiento de la capacidad tributaria y de gestión municipal, a los efectos de contar con mayor eficiencia y eficacia en el sistema recaudatorio, todo ello en el marco de la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

**Art. 30.-** El costo del servicio por el manejo financiero de las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo, incluyendo el correspondiente a las cuentas donde se acreditan los haberes del personal, se imputará a las partidas específicas previstas encada una de las Jurisdicciones que integran dicho Poder. El gasto que genera el funcionamiento del proceso normal de recaudación de impuestos provinciales se imputará al Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

El macro sistema de administración financiera del sector público provincial estará integrado por sistemas, que deberán actuar interrelacionados entre sí. Cada uno de estos sistemas estará a cargo de un órgano rector, según lo siguiente:

Sistema Presupuestario: Oficina Provincial de Presupuesto

Sistema de Tesorería: Tesorería General de la Provincia

Sistema de Contabilidad: Contaduría General de la Provincia. Éste incluye lo concerniente al crédito público.

Los órganos rectores dependerán directamente del órgano responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Provincial. El órgano coordinador será la Secretaría de Finanzas.

Los órganos rectores mencionados ejercerán las funciones, competencias

deberes y atribuciones asignados a cada uno de ellos por la normativa vigente, desarrollando sus funciones en forma integral e integrada, con criterios de legalidad eficiencia, eficacia y economía en la obtención y aplicación de los recursos públicos, emitiendo la normativa obligatoria para la totalidad de los Servicios Administrativos Financieros de cada jurisdicción y/o entidad en sus respectivas materias, a fin de sistematizar y homogeneizar las operaciones de programación, gestión y evaluación para la producción de información oportuna y confiable sobre el comportamiento presupuestario y financiero, así como para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas.

Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar un sistema de unidades de responsabilidad y/o función, valoradas en unidades tributarias u otro que resulte razonable, en compensación a las funciones, competencias, deberes y atribuciones especiales asignadas.

**Art. 31.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Cámaras Legislativas, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia, a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios y en la composición, estructura, definición, metas e indicadores de los cursos de acción asignados a sus respectivas jurisdicciones, incluyendo dicha autorización los movimientos presupuestarios que surjan de Reestructuraciones o transferencias de cargos y/o agentes. En ningún caso podrá importar un incremento del monto total que surge de adicionar los componentes de los Libros gastos y aplicaciones financieras, pudiendo variar la composición de las Contribuciones y gastos figurativos.

Asimismo, los Entes citados en el párrafo precedente, podrán efectuar entre sí transferencias de partidas, como así también transferencias del personal de revista con sus respectivos cargos y partidas presupuestarias.

El Poder Ejecutivo y los restantes Poderes, determinarán para sus jurisdicciones dependientes, los niveles de autorización para disponer las reestructuraciones presupuestarias, en función de un ágil manejo del sistema de administración financiera. Las reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios deberán ser comunicadas a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

**Art. 32.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas presupuestarias de recursos y gastos correspondientes, en caso de obtenerse la financiación que posibilite la ejecución de las obras que resulten calificadas de interés provincial, o de considerar necesario, para la prosecución de obras financiadas parcialmente con recursos afectados, ya sea con financiamiento de los respectivos contratistas o por préstamos que se procuren a estos efectos, quedando facultado para otorgar las garantías y/o constituir los fideicomisos que resulten necesarios. También resulta válido este procedimiento para el financiamiento de estudios de preinversión (proyectos ejecutivos) u otras inversiones o actividades que sean calificadas como prioritarias. En tal caso el Poder Ejecutivo deberá comunicar dicha incorporación a ambas Cámaras Legislativas en un plazo de diez (10) días.

**Art. 33.-** Apruébase la documentación obrante en Anexo I integrante de la presente Ley el cual contiene los objetivos de Jurisdicciones y Entidades y la descripción de las categorías de cursos de acción, sus metas e indicadores de gestión, que se diseñaron para ser ejecutados durante el Ejercicio 2.022. Los créditos correspondientes a cada curso de acción se encuentran contenidos en el presupuesto de la respectiva jurisdicción o entidad.

Asimismo apruébase la documentación obrante en Anexos II, III y IV integrantes de la presente Ley, referida a Indicadores Agregados Fiscales y Financieros Indicadores

Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios respectivamente facultándose al Poder Ejecutivo a identificar y establecer las respectivas áreas responsables de elaborar los mismos.

**Art. 34.-** El Poder Ejecutivo procederá a distribuir entre las unidades de organización y cursos de acción de cada jurisdicción y entidad de su competencia las partidas presupuestarias que se asignan a dicho Poder según las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley. Tal distribución deberá publicarse en el Boletín Oficial dentro de los treinta (30) días de efectuada la misma.

**Art. 35.-** La Cuenta General del Ejercicio 2.022 deberá contener las ejecuciones presupuestarias de los Organismos Autárquicos, y Empresas y Sociedades del Estado que no consolidan presupuestariamente.

**Art. 36.-** Déjase establecido que el Poder Ejecutivo está facultado para afrontar con el producido de las privatizaciones de Empresas y Sociedades del Estado, las deudas que hubiere de los entes privatizados, las que se mantengan a la fecha y las que se devenguen con posterioridad, rigiendo esta normativa en forma global para el conjunto de los entes privatizados o a privatizarse, como asimismo a efectuar el registro patrimonial que corresponda.

**Art. 37.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, en los términos y condiciones establecidos por Ley Nacional 27.574 y Decreto Nacional N° 458/21, a ejercer la opción de conversión del capital adeudado a un bono, por los mutuos suscriptos en los años 2.016, 2.017 y 2.018 entre la Provincia y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en su carácter de administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS).

**Art. 38.-** La Administración Central, Organismos Descentralizados y Entidades enunciadas en el artículo 9° de la presente Ley, a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, deberán programar, en forma mensual y por todo el ejercicio, la ejecución física y financiera de sus presupuestos, quedando facultado a este efecto el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a aplicar las medidas conducentes al cumplimiento de este objetivo. A tal efecto, aunque se cuente con partida presupuestaria de erogaciones, la ejecución de los gastos quedará supeditada a los lineamientos que disponga el citado Ministerio, en función al comportamiento que vaya presentando la percepción y centralización de los recursos.

**Art. 39.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto que correspondan en el Presupuesto Ejercicio 2.022 de la Administración Provincial, efectuando las reestructuraciones, refuerzos e incorporaciones que resulten necesarias, permitiendo la habilitación de fuentes financieras, en función de programas de financiación y/o pago que puedan acordarse, incluyendo el sector público nacional o municipal, como asimismo por compensación de deudas provinciales y/o municipales que puedan concertarse, incluyendo la atención de servicios de deudas cuya amortización se haya efectuado a través del Tesoro Provincial. Esta autorización resulta también aplicable cuando se verifiquen incrementos o ajustes no previstos presupuestariamente en cada partida de servicio de la deuda del citado Ejercicio.

Las modificaciones en las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto deberán ser comunicadas por el Poder Ejecutivo a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

**Art. 40.-** Déjase explicitado que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para hacer uso de la autorización conferida por el artículo 2° del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de

Impuestos suscripto el 27 de Febrero del año 2.002, ratificado por Ley Nacional 25.570 y Ley Provincial 7.209, como así también para ordenar las transferencias de fondos afectados y/o propios de Organismos Descentralizados en concepto de erogaciones figurativas, y de Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado en concepto de transferencias corrientes y/o de capital.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar las modificaciones efectuadas a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

**Art. 41.-** Fíjase en un monto de Pesos Trescientos Millones (\$ 300.000.000) el cupo de nuevos beneficios a acordar durante el Ejercicio 2.022, encuadrados en la Ley Provincial 8.086, de los cuales Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000) serán destinados a apoyos crediticios y subsidios de tasa de interés para créditos productivos (artículos 24, 65 y 66 de Ley 8.086) y Pesos Doscientos Setenta Millones (\$ 270.000.000) para el otorgamiento de Certificados de Crédito Fiscal (artículo 6° inciso b y artículos 12 al 18 de la Ley 8.086). El otorgamiento de estos beneficios deberá contar con la intervención y aprobación previa del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Los Certificados de Crédito Fiscal se distribuirán por cada uno de los regímenes de 7 la siguiente forma:

- Industrial	\$30.000.000
- Turístico, Cultural, Produc. Cinematográficas y Artes Escénicas	\$30.000.000
- Ganadero	\$30.000.000
- De los Servicios de Salud Humana	\$30.000.000
- De la Generación de Energías Renovables	\$30.000.000
- Minero	\$30.000.000
- De la Actividad Hidrocarburífera	\$30.000.000
- De la Industria del Software y la Tecnología	\$30.000.000
- De la Actividad Forestoindustrial	\$30.000.000

Facúltase en forma conjunta a los Ministerios de Economía y Servicios Públicos, y de Producción y Desarrollo Sustentable a reasignar los cupos por actividad, en caso que alguno de los regímenes presente créditos disponibles.

Además déjase establecido que el otorgamiento de exenciones impositivas deberá ser por un tiempo limitado, dentro de los plazos máximos establecidos por Ley Provincial 8.086, y que el monto que representen las mismas durante todo su período de vigencia no podrá superar en su conjunto el monto máximo de Pesos Cuatrocientos Millones (\$ 400.000.000).

**Art. 42.-** Establécese un Régimen de Compensación de Créditos y Deudas entre el Tesoro Provincial y los entes del Sector Público Nacional, Provincial y/o Municipal, como así también con personas y/o entes del Sector Privado, la que se efectuará de conformidad a la reglamentación que al efecto disponga el Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Art. 43.-** Autorízase al Instituto Provincial de Salud de Salta, a ceder total o parcialmente al Poder Ejecutivo, los derechos y acciones que tuviere contra sus deudores a cuenta de los adelantos que el Gobierno Provincial hiciera al mencionado organismo, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y financiera. Asimismo autorízase al Poder Ejecutivo a subrogar, en los términos del artículo 914 del Código Civil y Comercial, en todos los derechos y acciones que sea titular el mencionado organismo en virtud de la operatoria prevista precedentemente.

El Poder Ejecutivo informará mensualmente al Poder Legislativo los conceptos y

montos compensados.

Facúltase al Instituto Provincial de Salud de Salta a establecer un régimen de regularización de deudas en concepto de aportes para afiliados y beneficiarios del Sector de Afiliación Individual que vayan a reingresar a la obra social. A tal efecto, el Directorio del mencionado organismo podrá, mediante Resolución, determinar un plan de facilidades de pago con reducción de cuotas y dispensación de intereses devengados, siempre y cuando el requirente no haya usufructuado prestaciones.

Asimismo, en materia impositiva, la Dirección General de Rentas deberá adecuar el valor de la Unidad Tributaria, en los términos del artículo 10 de la Ley Nacional 25.917.

**Art. 44.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a refinanciar y/o reestructurar deudas vencidas o a vencer, o a adquirir títulos, valores y/o derechos existentes derivados de Recursos cedidos por la Provincia, incorporando las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto que resulten pertinentes, siempre que ello represente un beneficio económico o financiero, o una mejora en los plazos de amortización y/o tasas de interés. A tales fines podrá contraer, mediante contratación, préstamos en el mercado financiero nacional o internacional, tanto con entidades financieras públicas como privadas, o mediante la emisión de un Título de la Deuda Provincial, cotizable en los mercados nacionales y/o internacionales, en una o varias series, con el objeto de optimizar el perfil de la Deuda Pública, a cuyo fin podrá garantizar las operaciones que realice mediante la afectación de la coparticipación federal, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes. Los convenios efectuados en cumplimiento del presente, deberán ser informados a ambas Cámaras Legislativas, dentro de los treinta (30) días.

Asimismo, queda el Poder Ejecutivo facultado a mejorar el perfil de la deuda y/o a precancelar total o parcialmente obligaciones financieras o no financieras con entidades públicas o privadas, como así también las originadas en las Leyes Provinciales 6.669, 6.788, 6.905, 6.931 y 7.125, a cuyo efecto podrá incorporar presupuestariamente las pertinentes partidas de fuentes financieras y de servicios de la deuda que correspondan.

El Poder Ejecutivo garantizará el pago del monto equivalente a la proporción correspondiente a los Municipios.

**Art. 45.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, a efecto de posibilitar la imputación de las ayudas que correspondan otorgar a los partidos políticos de la provincia de Salta, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente.

**Art. 46.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente, en relación con los gastos que se produzcan en el ámbito del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y del Ministerio Público como consecuencia de sus necesidades de funcionamiento y la creación de nuevos tribunales defensorías, asesorías de incapaces y fiscalías, procediéndose a ampliar las plantas de cargos previstas en los artículos 11, 12 y 13 en la cantidad que se convenga con el Poder Ejecutivo.

Asimismo se faculta al Poder Ejecutivo a proceder de la manera indicada en el primer párrafo del presente artículo, respecto de las necesidades de funcionamiento que se presenten en la Auditoría General de la Provincia, incluyendo las referidas a ampliación y/o cobertura de cargos. Si tal cobertura se realiza con personal que actualmente brinda servicios en otras áreas de la administración gubernamental, se transferirán las partidas pertinentes, con encuadre a lo dispuesto en el artículo 31 de la presente Ley.

**Art. 47.-** Déjase establecido que la disponibilidad financiera existente al cierre del Ejercicio 2.021, no afectada para cubrir gastos devengados a esa fecha, que provenga de



ingresos que tienen afectación específica y sus recursos y gastos no se encuentren previstos en el Presupuesto Ejercicio 2.022, se podrá ir incorporando al mismo, en las respectivas partidas de recursos y gastos.

**Art. 48.-** Dispónese la reprogramación de toda deuda derivada de procesos judiciales a cargo del Sector Público Provincial de montos significativos, a corto plazo, en los términos y en las condiciones establecidas en el Consenso Fiscal cuyo cumplimiento no fuese posible regularizar de modo adecuado, por Fiscalía de Estado y el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y que consecuentemente no tenga el encuadre en el artículo 22 de la presente Ley. El Poder Ejecutivo queda facultado a reprogramar dichas deudas, las que serán canceladas en el marco de lo dispuesto en el punto II, inciso c) del Consenso Fiscal suscripto con el Estado Nacional, aprobado por Ley Nacional 27.429 y por Ley Provincial 8.064, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conforme lo establezca el cronograma de pagos que al efecto establezca el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, con arreglo a los efectivos y sucesivos desembolsos que efectúe el Ministerio de Economía de la Nación o el Ministerio u organismo que en el futuro lo reemplace, quedando facultado el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a establecer los plazos de pago y demás condiciones que al efecto se dicten, debiéndose respetar en cuanto a intereses las mismas condiciones que Nación le aplique a la provincia de Salta.

**Art. 49.-** A los fines de cumplimentar diversos aspectos relacionados con la Ley Nacional 25.917 y su modificatoria 27.428 referidas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, como así también para instrumentar medidas que tiendan a encuadrar la ejecución presupuestaria y financiera en un sendero de equilibrio, se deberán cumplimentar durante el Ejercicio 2.022 los siguientes lineamientos:

- a) Cada titular de jurisdicción y/o entidad será responsable de hacer cumplir en sus dependencias las normas establecidas por el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, como así también respecto a lo fijado en materia de contención de gastos por autoridad competente.
- b) El Poder Ejecutivo, a través de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación y el Ministerio de Economía y Servicios Públicos deberá procurar el encauzamiento de las Administraciones Municipales hacia un manejo presupuestario y financiero acorde con la normativa citada en el Régimen citado en párrafo precedente.
- c) Las leyes que se sancionen autorizando gastos no previstos presupuestariamente deberán tener asegurada la fuente de financiamiento de los mismos, todo ello con encuadre a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Contabilidad vigente.
- d) En los Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado que no consolidan presupuestariamente queda prohibida la incorporación y/o designación de personal, ya sea de manera permanente o transitoria, salvo caso de fundada necesidad que debe contar con autorización previa del señor Gobernador de la Provincia. En estos entes, ningún directivo de la planta política ni funcionario de carrera podrá tener una remuneración bruta por todo concepto superior a la de un Ministro del Poder Ejecutivo. El incumplimiento de ambas situaciones mencionadas en este párrafo, hará responsables patrimonialmente a los titulares de las mencionadas entidades por el mayor gasto que se genere.
- e) Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar la normativa que resulte conducente para regular las coberturas de cargos necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios esenciales a cargo del Estado Provincial, siempre bajo el encuadre de

contención previsto en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.

- f) Suspéndese el otorgamiento de emolumentos o figuras similares durante el Ejercicio 2.022. Si por alguna razón resulta necesario y/o conveniente excepcionar esta norma, el monto de los emolumentos para todo el Sector Público Provincial será uniforme, según importe que establezca el Poder Ejecutivo Provincial.
- g) Los organismos de la Administración Provincial que perciban fondos no presupuestados, deberán proceder a su registro antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción, tal como lo establece el artículo 21 de la Ley de Contabilidad vigente, y requerir la incorporación presupuestaria de las partidas de recursos y gastos pertinentes, hasta el quinto día hábil posterior al cierre de cada mes en el cual se hayan percibidos los mismos.
- h) Los organismos de la Administración Centralizada, Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado que cuenten con recursos propios, deberán priorizar su aplicación a la cobertura de sus gastos, cubriéndose el faltante con fondos de otros orígenes.
- i) Queda el Ministerio de Economía y Servicios Públicos facultado, en su carácter de administrador de la hacienda pública estatal, para gestionar transferencias de partidas entre distintas jurisdicciones, las que serán ratificadas por decreto que llevará su refrendo y el del titular de la Secretaría General de la Gobernación.

**Art. 50.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**Esteban Amat Lacroix**  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Antonio Marocco**  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

**Dr. Raúl Romeo Medina**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dr. Luis Guillermo López Mirau**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

**SALTA, 3 de Enero de 2022**

**DECRETO N° 1**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente N° 91-45.234/2021 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por Ley de la Provincia N° 8298, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**SÁENZ – Vargas (I) – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación: 06/01/2022**

## DECRETOS

SALTA, 3 de Enero de 2022

### DECRETO N° 2

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 11-58742/2021, N° 376-41228/2021, N° 234-33790/2021, N° 234-33790/2021-Cde. 1, N° 234-15452/2021, N° 234-15452/2021-Cde. 1, N° 419-5016/2021, N° 33-65696/2021, N° 125-143375/2018-Cde. 22, N° 411-46.930/2021, N° 11-48238/2021, N° 321-57581/2021, N° 321-51500/2021-Cde. 1, N° 11-70839/2021, N° 130-19651/2021 y N° 136-48191/2021.-

**VISTO** los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Organismos Descentralizados, referidos al Ejercicio 2021; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2.021;

Que la Ley N° 8227 de Presupuesto Ejercicio 2021, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el ejercicio o se encuentren disponibles al inicio del ejercicio por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central y Organismos Descentralizados;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8227, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 137/2021;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2021 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8227, por un importe total de Pesos trescientos noventa y cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno con cuarenta y nueve centavos (\$395.869.481,49), de acuerdo al detalle allí consignado.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XIV integrantes de este decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8227, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2021 de Administración Central, por un importe total de Pesos veinte millones doscientos quince

mil ochocientos veinticinco (\$20.215.825,00), según detalle obrante en Anexos XV a XVII de este instrumento.

**ARTÍCULO 4°.-** Apruébase, con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8227, la incorporación de partidas de recursos por rubro y gastos por objeto en el Presupuesto Ejercicio 2021 de la Jurisdicción 15 – Dirección de Vialidad de Salta, por un monto total de Pesos treinta y siete millones quinientos mil (\$37.500.000,00), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XVIII del presente instrumento.

**ARTÍCULO 5°.-** Ratifícanse con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 137/2021, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2021, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N°s 10370329, 10374872, 10383965, 10383993, 10384000, 10384009, 10384156, 10389881, 10390020, 10390117, 10390166, 10390169, 10398319, 10398811, 10398883, 10398904 y 10402722, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de este instrumento.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8227.

**ARTÍCULO 7°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SÁENZ – Vargas (I) – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/01/2022  
OP N°: SA100040246

SALTA, 3 de Enero de 2022

DECRETO N° 3

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 11-57.498/2021, N° 386-128.813/2021- Cde. 1 y 159-152.405/2021.-

**VISTO** los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2020;

Que la Ley N° 8127 de Presupuesto Ejercicio 2019 prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8178, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha Ley;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central;

Que el artículo 31 de la mencionada ley autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas

presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 309/2020;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2020 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8127, prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8178, por un importe total de Pesos cuatro millones ciento once mil seiscientos veinticuatro con veinte centavos (\$4.111.624,20), de acuerdo al detalle allí consignado.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto en Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexo II integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8127, prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8178, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2020 de Administración Central, por un importe total de pesos ochenta y un mil seiscientos veinticinco con cuarenta y cinco centavos (\$81.625,45), según detalle obrante en Anexos III y IV del presente decreto.

**ARTÍCULO 4°.-** Ratifícanse con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 309/2020, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2020, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N°s 10364271, 10513800 y 10541740, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8127, prorrogada para el Ejercicio 2020 mediante Ley N° 8178.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Vargas (I) – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 06/01/2022  
**OP N°:** SA100040247

**SALTA, 3 de Enero de 2022**

**DECRETO N° 4**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

Expediente N° 41-267218/2021.-

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Escribana Jorgelina Serrano, titular del Registro Notarial N° 130, solicita la adjunción de la Escribana María Guadalupe Uehara; y,

**CONSIDERANDO:**

Que motiva el pedido de la Escribana Serrano, la necesidad de contar con la



colaboración profesional debido al aumento del tráfico jurídico en su Registro;

Que el Decreto N° 2582/2000, reglamentario de la Ley N° 6486 de la Función Notarial, en su artículo 4° establece los requisitos que deben cumplirse para solicitar la adjunción de un Escribano;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verificó el cumplimiento de las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la normativa antes citada, resolviendo por ello mediante Acta N° 2452 del 10 de noviembre de 2021, que correspondería hacer lugar a la adjunción solicitada;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a la Escribana María Guadalupe Uehara, D.N.I. N° 36.347.407, como adjunta al Registro Notarial N° 130 con asiento en la ciudad de Salta, a cargo de la Escribana Jorgelina Serrano, en mérito a las razones precedentemente enunciadas en los considerandos del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – De los Ríos Plaza (I) – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 06/01/2022  
**OP N°:** SA100040248

---

**SALTA, 3 de Enero de 2022**

**DECRETO N° 5**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

Expediente N° 30041-269733/2021.-

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Escribana Paola Jacqueline Aramayo, Titular del Registro Notarial N° 124, solicita la adjunción del Escribano Matías Tomás Aranda; y,

**CONSIDERANDO:**

Que motiva el pedido de la Escribana Aramayo, la necesidad de contar con la colaboración profesional para la realización de tareas notariales, protocolares y extraprotocolares en la Escribanía a su cargo;

Que el Decreto N° 2582/2000, reglamentario de la Ley N° 6486 de la Función Notarial, en su artículo 4° establece los requisitos que deben cumplirse para solicitar la adjunción de un Escribano;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verificó el cumplimiento de las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la normativa antes citada, resolviendo por ello mediante Acta N° 2452 del 10 de noviembre de 2021, que correspondería hacer lugar a la Adjunción solicitada;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 4° de la Ley N° 6486,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase al Escribano Matías Tomás Aranda, D.N.I. N° 34.244.137, como adjunto del Registro Notarial N° 124, con asiento en la ciudad de Salta, a cargo de la Escribana Paola Jacqueline Aramayo, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – De los Ríos Plaza (I) – López Morillo**

Fechas de publicación: 06/01/2022  
OP N°: SA100040249

---

**SALTA, 3 de Enero de 2022**

**DECRETO N° 6**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

Expediente N° 41-263715/2021-0.-

**VISTO** la postulación realizada por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta para cubrir la titularidad del Registro Notarial N° 36 con asiento en la ciudad de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Escribana María Soledad Del Carlo aprobó el Concurso de Oposición y Antecedentes llevado a cabo por el Colegio de Escribanos en el año en curso, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 6486 y por el artículo 2°, inciso a), del Decreto Reglamentario N° 2583/2000;

Que el Consejo Directivo del mencionado Colegio Profesional, mediante Acta N° 2450 de fecha 27 de octubre de 2021, verificó que se haya dado cumplimiento con las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias establecidas por la normativa aplicable al presente caso;

Que la citada profesional aceptó formalmente su postulación, de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley N° 6486;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4° de la Ley N° 6486,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase a la Escribana María Soledad Del Carlo, D.N.I. N° 27.974.345, como titular del Registro Notarial N° 36 con asiento en la ciudad de Salta, en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – De los Ríos Plaza (I) – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 06/01/2022  
**OP N°:** SA100040250

---

**SALTA, 3 de Enero de 2022**

**DECRETO N° 7**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 90-30330/2021 Preexistente.

**VISTO** que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el 18 de noviembre de 2021, ha prestado acuerdo para la designación de la Dra. María Fernanda Chocobar, en el cargo de Asesora de Incapaces N° 2 del Distrito Judicial Tartagal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido en el artículo 165 de la Constitución Provincial, correspondería al Poder Ejecutivo dictar el acto administrativo de nombramiento;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a la Dra. María Fernanda Chocobar, D.N.I. N° 29.074.905, en el cargo de Asesora de Incapaces N° 2 del Distrito Judicial Tartagal, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Vargas (I) – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 06/01/2022  
**OP N°:** SA100040251

---

**SALTA, 3 de Enero de 2022**

**DECRETO N° 8**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

Expediente N° 41-263782/2021-0.-

**VISTO** la postulación realizada por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta para cubrir la titularidad del Registro Notarial N° 164 con asiento en la ciudad de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Escribana Karina Daniela Scotta aprobó el Concurso de Oposición y Antecedentes llevado a cabo por el Colegio de Escribanos en el año en curso, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 6486 y por el artículo 2°, inciso a), del Decreto Reglamentario N° 2583/2000;

Que el Consejo Directivo del mencionado Colegio Profesional, mediante Acta N° 2450

de fecha 27 de octubre de 2021, verificó que se haya dado cumplimiento con las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias establecidas por la normativa aplicable al presente caso;

Que la citada profesional aceptó formalmente su postulación, de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley N° 6486;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4° de la Ley N° 6486,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a la Escribana Karina Daniela Scotta, D.N.I. N° 28.466.391, como titular del Registro Notarial N° 164, con asiento en la Ciudad de Salta, en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaría General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – De los Ríos Plaza (I) – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 06/01/2022  
**OP N°:** SA100040252

**SALTA, 3 de Enero de 2022**

**DECRETO N° 9**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

Expediente N° 41-263728/2021.-

**VISTO** la postulación realizada por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta para cubrir la titularidad del Registro Notarial N° 84 con asiento en El Carril, Departamento Chicoana; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Escribana Natalia Soledad Cinco aprobó el Concurso de Oposición y Antecedentes llevado a cabo por el Colegio de Escribanos en el año en curso, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 6486 y por el artículo 2°, inciso a), del Decreto Reglamentario N° 2583/2000;

Que el Consejo Directivo del mencionado Colegio Profesional, mediante Acta N° 2450 de fecha 27 de octubre de 2021, verificó que se haya dado cumplimiento con las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias establecidas por la normativa aplicable al presente caso;

Que la citada profesional aceptó formalmente su postulación, de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley N° 6486;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferida por el artículo 4° de la Ley N° 6486,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a la Escribana Natalia Soledad Cinco, D.N.I. N° 29.590.509, como

titular del Registro Notarial N° 84 con asiento en El Carril-Departamento Chicoana, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**SÁENZ – De los Ríos Plaza (I) – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 06/01/2022  
**OP N°:** SA100040253

**SALTA, 3 de Enero de 2022**

**DECRETO N° 10**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

Expediente N° 30041-267236/2021

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Escribana María José Costilla, titular del Registro Notarial N° 176, solicita la Adjunción del Escribano Santiago Dubois, D.N.I. N° 35.478.504; y,

**CONSIDERANDO:**

Que motiva el pedido de la Escribana María José Costilla, la necesidad de contar con la colaboración profesional debido al aumento del tráfico jurídico en su Registro;

Que el Decreto N° 2582/2000, reglamentario de la Ley N° 6486 de la Función Notarial, en su artículo 4° establece los requisitos que deben cumplirse para solicitar la adjunción de un Escribano;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verificó el cumplimiento de las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la antes citada normativa, resolviendo por ello mediante Acta N° 2452 del 10 de noviembre de 2021, que correspondería hacer lugar a la adjunción solicitada;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase al Escribano Santiago Dubois, D.N.I. N° 35.478.504, como adjunto al Registro Notarial N° 176 con asiento en la ciudad de Salta, a cargo de la Escribana María José Costilla, en mérito a las razones precedentemente enunciadas en los considerandos del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 06/01/2022  
**OP N°:** SA100040254

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 29 de Diciembre de 2021

### RESOLUCIÓN N° 138

#### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125-232487/21-0

**VISTO** la Licitación Pública N° 427/21 llevada adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, con destino al Ministerio de Infraestructura; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 117/21 del Ministerio de Infraestructura se autoriza a la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a efectuar el llamado a Licitación Pública para la realización de la referida adquisición, aprobándose por Resolución N° 457/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicos, y su Anexo de la Licitación Pública N° 427/21, designándose además a los miembros de la Comisión de Preadjudicación;

Que según constancias de fs. 73/85 se cumplimenta con las debidas publicaciones e invitaciones a proveedores del rubro para el llamado licitatorio, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9° de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario;

Que a fs. 86 rola el Acta de Apertura de fecha 23 de Diciembre de 2021, de la cual surge que se presenta un solo oferente a la apertura de sobres correspondiente a la empresa AUTOSOL S.R.L. y presentando dos alternativas económicas;

Que tomó intervención la Comisión de Preadjudicación, obrando su informe a fs. 134/137, a través del cual recomienda preadjudicar el Renglón 1 a la Oferta Alternativa presentada por la empresa AUTOSOL S.R.L., por la suma de \$ 5.749.132,00 (pesos cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y dos), por resultar admisible y conveniente a los intereses del Estado ya que cumple con los requisitos de calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones técnicas del vehículo ofertado;

Que a fs. 136/141 rola la constancia de la notificación de la preadjudicación a la empresa oferente, sin que se presenten observaciones o impugnaciones a la misma,

Que a fs. 149 rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 146/147, mediante Dictamen N° 763/21, la Coordinación Legal y Técnica de esta cartera ministerial toma la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente,

Que a fs. 148 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma intervención mediante Informe N° 39/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en los artículos 13 y 39 de la Ley N° 8.072 y artículos 15 y 59 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,



**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Pública N° 427/2021 llevada adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, con destino al Ministerio de Infraestructura, encomendada por Resolución N° 117/21 de éste Ministerio.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisible la oferta presentada por la empresa AUTOSOL S.R.L., por cumplir con los requisitos formales y técnicos solicitados.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.072, adjudicar la presente contratación a la empresa AUTOSOL S.R.L., por la suma de \$ 5.749.132,00 (pesos cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y dos) IVA incluido, por resultar conveniente a los intereses del Estado provincial y conforme a los fundamentos expresados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir la orden de compra con la empresa adjudicataria por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo 3° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente del Ministerio de Infraestructura.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

**Valor al cobro:** 0012 - 00004224  
**Fechas de publicación:** 06/01/2022  
**Importe:** \$ 1,448.56  
**OP N°:** 100090923

---

**SALTA, 29 de Diciembre de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 736**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386-245922/2021-0

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se solicita autorización para realizar el servicio de mantenimiento del vehículo Toyota Hilux, Dominio AA 964 DI perteneciente al Ministerio de Infraestructura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01, el Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura considera conveniente y necesaria la reparación de la camioneta Toyota Hilux, Dominio AA 964 DI perteneciente al mencionado organismo;

Que a fs. 02/03 la Subsecretaría del Parque Automotor toma la intervención que le compete y conforme a la Ficha Técnica, autoriza el pedido del servicio requerido, consistente en cambio de aceite de motor SW30 por ocho litros, filtro de aire por uno, filtro de aceite por uno, filtro de combustible por uno y filtro de polén por uno;

Que a fs. 07 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero, practicando imputación preventiva por la suma de \$ 14.900,00;

Que conforme al Dictamen N° 640/21 (fs. 14/15) emitido por la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, la contratación puede llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072,

atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 08/11, obra el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 30/2021 para la contratación de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHICULO OFICIAL DOMINIO AA964DI”;

Que a fs. 38 se encuentra conformada la Comisión Evaluadora; a fs. 29 copia de la publicación en página web del Gobierno de la Provincia – Compra y Contrataciones y a fs. 30/37 se agregan invitaciones a proveedores del rubro;

Que a fs. 47 rola el Acta de Apertura de Sobres de fecha 15/12/21, siendo la única oferta la presentada por la firma MAKUTI S.R.L. por la suma de \$ 13.200,00 (pesos trece doscientos con 00/100) IVA incluido;

Que a fs. 48 rola el Informe de la Comisión Evaluadora, a través del cual se recomienda la preadjudicación del proceso de Adjudicación Simple N° 30/21 a la referida empresa para realizar el service del vehículo oficial Toyota Hilux, Dominio AA 964 DI, por la suma de \$ 13.200,00 (pesos trece mil doscientos);

Que a fs. 50 el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura adjunta la correspondiente imputación presupuestaria;

Que a fs. 51/52, mediante Dictamen N° 740/21, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, toma su intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 53, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 33/21;

Que corresponde el dictado acto administrativo que apruebe el proceso de Adjudicación Simple y adjudicar a la firma MAKUTI S.R.L. a mencionada contratación, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 30/21, llevado adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULO OFICIAL DOMINIO AA964DI”.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisible la oferta presentada por la firma MAKUTI S.R.L.. por cumplir con los requisitos formales y técnicos solicitados.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072, adjudicar a la firma MAKUTI S.R.L. la Adjudicación Simple N° 30/21, por la suma de \$ 13.200,00 (pesos trece mil doscientos con 00/100) IVA incluido, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos solicitados y resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000200 – Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004223  
**Fechas de publicación:** 06/01/2022  
**Importe:** \$ 1,495.16  
**OP N°:** 100090922

SALTA, 30 de Diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 139**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
Expediente N° 311-236689/21-0

**VISTO** la presentación realizada por la Presidenta de la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta, solicitando la adquisición de equipamiento informático necesario para el referido organismo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el referido equipamiento informático resulta imprescindible para realizar las tareas inherentes de la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta;

Que tomó intervención el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura e informa que el gasto que demanda la adquisición del mencionado equipamiento, es por un monto de \$ 568.190,00 (pesos quinientos sesenta y ocho mil ciento noventa), obrando a fs. 09 la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la Secretaría de Finanzas, a fs. 15/18 toma intervención manifestando su autorización del gasto que demande la adquisición objeto de las presentes, con encuadre en el art. 4° de la Resolución N° 27/21;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, manifestando que la compra solicitada se realiza en el marco del art. 13 de la Ley N° 8072 y art. 15 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Que por lo precedentemente expuesto corresponde autorizar el llamado a licitación para la adquisición de equipamiento informático con destino a la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta a través de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el llamado a Licitación Pública, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario, para la adquisición de un equipamiento informático con destino a la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta, con un presupuesto estimativo de \$ 568.190,00 (pesos quinientos sesenta y ocho mil ciento noventa).

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a efectuar el llamado a Licitación Pública establecido en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la correspondiente partida presupuestaria del Ministerio de Infraestructura.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

**Camacho**

**Fechas de publicación:** 06/01/2022  
**OP N°:** SA100040239

SALTA, 28 de Diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 732**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 245.234/21 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “REACTIVACIÓN DE POZO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – LA CANDELARIA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/05, el Sr. Intendente de la Municipalidad de La Candelaria, eleva el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá potenciar el abastecimiento de agua potable mediante la reactivación del pozo N° 4 ubicado en Plaza Evita de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto realizar tareas de perforación, la provisión e instalación de los elementos electromecánicos complementarios y manifold, conexiones de cañerías y piezas especiales, completando la vinculación necesaria entre las cámaras de inyección de sustancia desinfectante y la cañería de impulsión, como así también la instalación del sistema de desinfección, construcción de una casilla de comando y control y la conexión directa con la red de distribución existente en las calles del radio urbano mediante cañería de PVC de 75 mm de diámetro, clase 6 con una longitud que permita la conducción del líquido desde la base de implantación de las instalaciones hasta un tanque elevado de PVC que dista a 500 m. de las mismas, todo ello conforme al Anteproyecto de fs. 02/04 y a las Especificaciones Técnicas de fs. 07/11;

Que en virtud de ello, a fs. 12/18 la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 8.219.321,68 (pesos ocho millones doscientos diecinueve mil trescientos veintiuno con 68/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 06;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de La Candelaria;

Que a fs. 21, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 26/29, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera municipal;

Que a fs. 30, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 506/21, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 31/32 vta., rola Dictamen N° 365/21 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 33, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 195/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N°

8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "REACTIVACIÓN DE POZO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - LA CANDELARIA - DPTO. LA CANDELARIA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 8.219.321,68 (pesos ocho millones doscientos diecinueve mil trescientos veintiuno con 68/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de La Candelaria.

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de La Candelaria, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 4.500.000,00 al Curso de Acción: 092007019003 - Proyecto: 652 - Unidad Geográfica: 99 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2022, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 6º.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 06/01/2022  
**OP N°:** SA100040240

---

**SALTA, 28 de Diciembre de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 733**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 - 250.781/21 - 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "REACTIVACIÓN DE POZO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - GUACHIPAS - DPTO. GUACHIPAS - PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/06, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Guachipas, eleva el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá potenciar el abastecimiento de agua potable mediante la rehabilitación de una perforación existente ubicado en radio urbano de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto realizar tareas de perforación, provisión e instalación de una electrobomba sumergible y los elementos electromecánicos y manifold, conexiones de cañerías y piezas especiales, completando la vinculación necesaria entre las cámaras de inyección de sustancia desinfectante y la cañería de impulsión, como así también la instalación del sistema de desinfección, la construcción de una casilla de

comando y control y el cercado olímpico perimetral de la misma y la conexión directa con la red de distribución existente en las calles del radio urbano mediante cañería de PVC de 110 mm de diámetro, clase 6, todo ello conforme al Anteproyecto de fs. 02/05 y a las Especificaciones Técnicas Particulares de fs. 10/14;

Que en virtud de ello, a fs. 09/20 la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 7.394.808,54 (pesos siete millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos ocho con 54/100) IVA incluido, conforme a la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 08;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Guachipas;

Que a fs. 23, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 28/31, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera municipal;

Que a fs. 32, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 507/21, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 33/34 vta., rola Dictamen N° 366/21 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 35, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 194/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "REACTIVACIÓN DE POZO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – GUACHIPAS – DPTO. GUACHIPAS – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 7.394.808,54 (pesos siete millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos ocho con 54/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Guachipas.

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Guachipas, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 4.000.000,00 al Curso de Acción: 092007019003 – Proyecto: 652 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2022, conforme lo



habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 06/01/2022  
**OP N°:** SA100040241

---

**SALTA, 28 de Diciembre de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 734**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 136 – 213.802/21 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A NODO LOGÍSTICO EN PARQUE INDUSTRIAL DE GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la presente contratación se realiza como parte integrante del proyecto denominado “Nodo Logístico Intermodal y Puerto Seco de la ciudad de General Güemes, Provincia de Salta”, cuyo Convenio Marco de Colaboración fuera celebrado entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y el Ministerio de Infraestructura, el cual fuera aprobado por Resolución Conjunta N° 162 (M.P.D.S.) y 92 (M.I.) (fs. 02/06);

Que asimismo a fs. 60/65, se agrega el Convenio Específico para la ejecución de la presente obra (cláusula tercera), suscripto entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y el Ministerio de Infraestructura, el cual fuera por Resolución Conjunta N° 244 (M.P.D.S.) y 128 (M.I.);

Que a fs. 09/28, el Sr. Intendente de la Municipalidad de General Güemes, eleva el proyecto técnico y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una nueva red de media tensión y una SETA de 315 Kva. para la provisión de energía al Nodo Logístico del Parque Industrial de la localidad de General Güemes en donde se encuentra la Etapa II del desarrollo del mismo, conforme a la Memoria Descriptiva de fs. 11 y Especificaciones Técnicas de fs. 12/20;

Que en virtud de ello, a fs. 30/42 la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 13.747.139,58 (pesos trece millones setecientos cuarenta y siete mil ciento treinta y nueve con 58/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 30;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Güemes;

Que a fs. 43, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 419/21, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 52/55, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo

dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera municipal;

Que a fs. 56/57 vta., rola Dictamen N° 421/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 58, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 153/21;

Que a fs. 59, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 67, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A NODO LOGÍSTICO EN PARQUE INDUSTRIAL DE GÜEMES - DPTO. GRAL. GÜEMES - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 13.747.139,58 (pesos trece millones setecientos cuarenta y siete mil ciento treinta y nueve con 58/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de General Güemes.

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de General Güemes, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 6.000.000,00 al Curso de Acción: 092007161001 - Proyecto: 721 - Unidad Geográfica: 49 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2022, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 6º.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 06/01/2022  
**OP N°:** SA100040242

---

**SALTA, 29 de Diciembre de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 735**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 158 – 243.170/21 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.299 PARAJE PELÍCANO QUEMADO – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/09 rolan los informes y solicitudes efectuados por el Director de la Escuela N° 4299, las autoridades del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, planteando la necesidad de la ejecución de la obra mencionada, la cual tiene por objeto ejecutar las reparaciones necesarias para el normal funcionamiento del establecimiento escolar ubicado en la localidad Paraje Pelicano Quemado, el cual sufrió diversos daños debido a un tornado;

Que en virtud de ello, a fs. 11/23 la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 3.758.563,85 (pesos tres millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y tres con 85/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 13;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur;

Que a fs. 25, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 478/21, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 29, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 34/37, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera municipal;

Que a fs. 38/39 vta., rola Dictamen N° 364/21 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 40, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 193/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.299 PARAJE PELÍCANO QUEMADO – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 3.758.563,85 (pesos tres millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y tres con 85/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del

artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur.

**ARTÍCULO 3°.**– Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 1.127.569,16 al Curso de Acción: 071011005203 – Proyecto: 648 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 5°.**– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2022, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 6°.**– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 06/01/2022  
OP N°: SA100040243

---

SALTA, 29 de Diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 737**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 263.278/2.020 – 0 y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva para la ejecución de la obra “PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE MOLINOS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la presente contratación se realiza como parte integrante de la operatoria de financiamiento del Programa Nacional “ARGENTINA HACE”, conforme al Convenio Marco suscripto en fecha 22 de diciembre de 2.020 entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta;

Que asimismo, a fs. 101/112, rola el Convenio Especifico para la Ejecución del Proyecto “PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE MOLINOS – DPTO. MOLINOS – PROV. DE SALTA”, suscripto entre la Secretaría de Obras Publicas del Ministerio de Obras Publicas de Nación y la Provincia de Salta, representada por el Sr. Secretario de Obras Publicas;

Que a fs. 01/24, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Molinos, eleva proyecto y solicita financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar la calidad en la circulación vehicular y peatonal en el ejido urbano, la evacuación de las aguas pluviales y evitar procesos erosivos que ocasiona el agua en circulación en las calles con pendientes pronunciadas de la citada localidad:

Que los trabajos a realizar tienen por objeto la construcción de pavimento con adoquines de sus calzadas con sus respectivos cordones cunetas en dos sectores: uno al ingreso del pueblo y el otro en la vinculación del sector del hospital con el ingreso al predio deportivo, enfocándose en el sector de la calle Alberdi y Belgrano (dos cuadras calle Alberdi y una cuadra calle Belgrano) y también la cuadra sobre calle Sarmiento (entre calles San

Martín y Belgrano), todo ello conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 26/30 y de las Especificaciones Técnicas de fs.55/83;

Que, en virtud de ello, a fs. 25/83 la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 16.390.268,14 (pesos dieciséis millones trescientos noventa mil doscientos sesenta y ocho con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 78;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 87, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 92/95, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 97/98, mediante Dictamen N° 450/21 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 99, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 491/21 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 100, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 187/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE MOLINOS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 16.390.268,14 (pesos dieciséis millones trescientos noventa mil doscientos sesenta y ocho con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.**– Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todo los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 36/2.020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.**– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará hasta la suma de \$ 3.278.053,63 al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 650 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.021.

**ARTÍCULO 4º.**– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la

partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 06/01/2022  
**OP N°:** SA100040244

---

**SALTA, 29 de Diciembre de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 738**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 33 – 68.033/21 – 43 Cpde. y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN POLÍGONO DE TIRO EN DEPENDENCIAS DEL EJÉRCITO ARGENTINO – SALTA – CAPITAL”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 rola Nota del Comandante de la Vta. Brigada de Montaña del Ejército Argentino en la cual informa que como parte de las contraprestaciones a cumplimentar por parte de la Provincia de Salta a favor del Ejército Argentino por la transferencia de las tierras necesarias para la ejecución de la obra de la Autopista de Circunvalación Noroeste – Ruta Provincial N° 28 – Salta – San Lorenzo, surge la necesidad de la ejecución de la obra mencionada;

Que la presente contratación tiene por objeto continuar los lineamientos de diseño integral de la infraestructura para el cambio total de la cubierta de chapas existente por una nueva, la construcción de una estructura de hormigón para túnel de tiro, muros laterales, muros intermedios, revoques, cielorrasos nuevos, tanques de bombeos y reserva, y un cerco perimetral, todo ello conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 05 y de las especificaciones técnicas de fs. 24/53;

Que en virtud de ello, a fs. 04/54 la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 67.445.020,59 (pesos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil veinte con 59/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 41/44;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos;

Que a fs. 55, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 458/21 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 59, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 64/67, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;



Que a fs. 68/69 vta., mediante Dictamen N° 443/21 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 70, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 185/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN POLÍGONO DE TIRO EN DEPENDENCIAS DEL EJERCITO ARGENTINO - SALTA - CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 67.445.020,59 (pesos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil veinte con 59/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todo los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 500.000,00 al Curso de Acción: 092007019205 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 650 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2022, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 06/01/2022  
**OP N°:** SA100040245

---

**SALTA, 28 de Diciembre de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 870**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expte. N° 0090227-72210/2021-0**

**VISTO:** la propuesta realizada en estas actuaciones por el Programa Biodiversidad de

la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01, el citado Programa ha dejado propuesta la creación de una “Mesa Provincial de la Vicuña”, en consideración a la complejidad de las acciones de conservación y manejo de la especie en particular, y necesidad de lograr un marco participativo y la integración de diferentes actores/sectores para la toma de decisiones, garantizando el derecho a la consulta previa e informada de las comunidades originarias que habitan el área de distribución de la especie en la provincia;

Que a fs. 02/08 ha quedado incorporado Informe elaborado por el citado Programa, relativo al estado actual y actividades realizadas respecto de la especie Vicuña; y a fs. 09/13 el respectivo anteproyecto de acto administrativo de creación de la Mesa Provincial de la Vicuña;

Que la Constitución Nacional (Art.75°) y la de la Provincia de Salta (Art. 15°) reconocen la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas en el territorio y aseguran su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y demás intereses que los afecten;

Que el Convenio N° 169 de la OIT en su Art. 6° dispone que los gobiernos deberán consultar a estos pueblos mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

Que por Ley nacional N° 19.282, fue aprobada la adhesión de la República Argentina al “Convenio para la Conservación de la Vicuña” suscripto en la ciudad de La Paz el 16 de agosto de 1969 entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia;

Que mediante la Ley nacional 22.344 la República Argentina ratificó la “Convención Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres” (CITES) la cual, en el año 1975, categoriza a las poblaciones de vicuñas del mundo –incluyendo a las de la provincia de Salta– en el Apéndice I, es decir con el grado de protección internacional más alto dentro de dicha Convención;

Que a su turno, por Ley N° 23.582, fue ratificado por la República Argentina el “Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña”, suscripto en Lima el 20/12/1979 por las Repúblicas de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú;

Que la Ley nacional de fauna N° 22.421 de “Conservación de la Fauna”, en su artículo 1°, declara de interés público la fauna silvestre que, temporal o permanentemente, habita el territorio de la República, así como su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional;

Que la Ley provincial N° 7070, de “Protección del Medio Ambiente”, en su artículo 2° establece que, conforme al Artículo 30 y Capítulo VIII, Título II, de la Constitución de la provincia de Salta, tiene por objeto establecer las normas que deberán regir las relaciones entre los habitantes de la provincia de Salta y el medio ambiente en general, los ecosistemas, los recursos naturales, la biodiversidad, en particular la diversidad de ecosistemas, especies y genes, el patrimonio genético y los monumentos naturales, incluyendo los paisajes; a fin de asegurar y garantizar el desarrollo sustentable, la equidad intra e ínter generacional y la conservación de la naturaleza; sin perjuicio de las materias que se rigen por leyes especiales;

Que el Art. 11° de la citada norma establece que el Estado Provincial tiene el deber ineludible de proteger el medio ambiente, velar por la utilización racional de los recursos naturales y prevenir o interrumpir las causas de degradación ambiental, como así también

definir políticas ambientales destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades económicas;

Que en el marco del Art. 78° de la citada ley ambiental, el *“...Estado Provincial reconoce que: (...) c) La protección de la flora y fauna provincial es de interés general y una obligación para todos sus habitantes” d) La tala indiscriminada, la quema, el vertido de contaminantes, el manejo irracional del suelo, las prácticas agrícolas en tierras no aptas, la caza y la pesca incontroladas, la introducción de especies no nativas y otras actividades destructivas, producen daños al patrimonio florístico y faunístico provinciales y por lo tanto la Autoridad de Aplicación de esta ley, deberá controlarlas, restringirlas o prohibirlas definitivamente, si el daño actual o potencial que ellas provocan pueden ser irreversibles.”*

Que asimismo, la citada norma, en su artículo 84°, establece que el Estado Provincial creará un sistema especial de protección para las especies nativas en vía de extinción teniendo en consideración la normativa provincial, nacional y los convenios internacionales;

Que el Art. 124° del Decreto N° 3097/00 (regl. Art. 78° Ley 7070), prescribe que *“El régimen especial de protección a la fauna silvestre acuática o terrestre instituido por la ley 5513 y su reglamentación, es de aplicación para las actividades deportivas, comerciales y científicas efectuadas por entes públicos o privados. La Autoridad de Aplicación velará por su efectivo cumplimiento ejerciendo las potestades que expresa o implícitamente le confieren la ley 7070 y esta reglamentación”*; y el Art. 125° (id., regl. Art. 78 Ley 7070), hace lo propio al establecer que *“En todos los supuestos previstos en la Ley 5513 y su reglamentación la Autoridad de Aplicación será la de la Ley 7070...”*;

Que la Ley N° 5513 (“Régimen General de Fauna Silvestre Acuática y Terrestre”), en su Art. 1°, declara de interés público la fauna silvestre, acuática o terrestre, que temporal o permanentemente habita en el territorio de la Provincia, así como su conservacionismo, propagación, repoblación y aprovechamiento racional; habiendo indicado en su Art. 3° que se ajustarán a las normas establecidas por esta ley y su reglamentación la caza, pesca, cría, tenencia, posesión, tránsito, aprovechamiento, comercio y transformación de los animales silvestres y sus productos, subproductos y despojos;

Que en su Art. 22° ha dejado establecido que la Autoridad de Aplicación deberá adoptar medidas para fomentar entre otras, las siguientes actividades: a) La crianza en cautividad o semicautividad, de especies animales silvestres con fines económicos y para disminuir las actividades de caza sobre la fauna libre; y b) El aprovechamiento integral de subproductos y despojos de animales de criaderos o liberados para la caza comercial;

Que a su turno, la Ley provincial N° 6709, de “Protección de la vicuña”, en su Art. 1° prohíbe la caza y tenencia de la vicuña (*vicugna - vicugna*) y la comercialización e industrialización de sus productos y subproductos; y en su Art. 2° establece que la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables será la autoridad de aplicación de dicha ley, y tendrá a su cargo la ejecución y control de las medidas necesarias para la protección, conservación y manejo de la vicuña;

Que en el marco de lo establecido por Ley N° 8171 (B.O. Salta N° 20.642, del 06/12/2019), y Resol. -MPyDS- N° 01/19 (B.O. Salta N° 20665, del 16/01/2020), ha sido delegado en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable el ejercicio de todas las facultades administrativas y policiales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7070, su Decreto Reglamentario N° 3097/01;

Que la complejidad de las acciones de conservación y manejo de la especie en particular, requiere un marco participativo e integración de diferentes actores/sectores para la toma de decisiones, garantizando el derecho a la consulta previa e informada de las comunidades originarias que habitan el área de distribución de la especie en la provincia;

Que para la implementación de Planes de Conservación y Manejo es necesario contar con el consenso, las sugerencias, la evaluación y la participación de aquellas entidades oficiales y/o personas representativas y con competencia en el sector;

Que las instituciones propuestas para integrar la Mesa Provincial de la Vicuña han venido realizando actividades conjuntas desde hace más de diez (10) años, tendientes a sensibilizar, informar, consultar y generar capacidades para evaluar y acordar las acciones de conservación y manejo de la especie, en los territorios donde ésta vive, en conjunto con las comunidades originarias que lo habitan;

Que dichas actividades dieron como resultado el cambio de categoría en CITES de las poblaciones de vicuña de la Provincia de Salta, que pasaron del Apéndice I al II, lo cual habilita a las Comunidades de Pobladores Andinos el uso sustentable del recurso y la comercialización internacional de la fibra de las poblaciones en silvestría;

Que en el Apéndice II de CITES figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio;

Que en el novel Apéndice II de CITES, en vigor a partir del 22/06/2021, fue incluida la especie "*Vicugna vicugna*" "[Sólo las poblaciones de Argentina (las poblaciones de las provincias de Jujuy, Catamarca y Salta y las poblaciones en semicautividad de las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja y San Juan), Chile (las poblaciones de la Región de Tarapacá y de la Región de Arica y Parinacota), Ecuador (toda la población), Estado Plurinacional de Bolivia (toda la población) y Perú (toda la población); las demás poblaciones están incluidas en el Apéndice I]";

1 cfr. "<https://cites.org/sites/default/files/esp/app/2021/S-Appendices-2021-06-22.pdf>".

Que por Resol. N° 635/05, de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, del entonces Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación (BORA del 13/07/2005), fue prohibida "... la caza, exportación, tránsito interprovincial y comercialización en jurisdicción federal de ejemplares vivos, productos y subproductos de la especie vicuña (*Vicugna vicugna*)."

(Art. 1°), quedando exceptuados "...los productos y subproductos de la especie citada que procedan de la esquila de ejemplares vivos provenientes de poblaciones incluidas en el apéndice II de la Convención CITES y que cumplan con las pautas de manejo establecidas en el Anexo I..." de dicha Resolución;

Que el aprovechamiento sustentable de la vicuña, debe enmarcarse en un "Plan de Conservación y Manejo Provincial", formulado participativamente, guiado por la discusión y consenso, con las Comunidades Originarias que habitan en el área de distribución natural de la especie, garantizando así el fortalecimiento local sobre buenas prácticas de manejo;

Que se requiere del fortalecimiento y sostenibilidad del enfoque y forma de abordaje, participativo e interinstitucional, que se viene realizando, mediante la conformación e institucionalización de una "Mesa Provincial de la Vicuña", como espacio de gestión y articulación técnico, social y cultural;

Que el Art. 3° de la Ley 7070 ha dejado establecido que a "...los fines de la aplicación e interpretación de esta Ley se establecen los siguientes conceptos técnicos: (...) PARTICIPACIÓN PÚBLICA: Empleo de procedimientos adecuados para informar al público, obtener la intervención oportuna de la sociedad civil, en general; y de los sectores interesados, en particular, en el proceso de planificación, toma, aplicación y control de las decisiones estatales. Asimismo, comprende el más amplio y oportuno acceso a la justicia para la defensa de los intereses comprendidos en el proceso de toma de decisión antes mencionado...";

Que a su turno, el Art. 4° de idéntica Ley ha prescripto que el "...Estado Provincial en

*materia de protección al medio ambiente, se regirá por los siguientes Principios de Política Ambiental: (...) 3°- PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN: Todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de intervenir activamente en la defensa y protección del medio ambiente y participar de manera efectiva en el procedimiento gubernamental de toma de decisiones mediante las vías legales correspondientes. 4°- PRINCIPIO DE COOPERACIÓN: La formulación e implementación de políticas, legislación, reglamentación de control y otras acciones de protección del medio ambiente y los recursos naturales, deben basarse en el consenso y la concertación de las partes interesadas...”; y el Art. 5° hace lo propio indicando que “A los fines de interpretar y aplicar esta Ley, las actividades y acciones de preservación, conservación, defensa, mejoramiento y restauración ambientales comprenden: [...] h) El establecimiento, desarrollo o fomento de actividades que estimulen la participación de los ciudadanos, las asociaciones intermedias de todo tipo, las empresas públicas y las privadas en la defensa del medio ambiente, i) Las actividades de apoyo a la difusión y educación ambiental...”;*

En similar sentido, el Art. 11° de la Ley 7070 ha prescripto que “El Estado Provincial tiene el deber ineludible de proteger el medio ambiente, velar por la utilización racional de los recursos naturales y prevenir o interrumpir las causas de degradación ambiental, como así también definir políticas ambientales destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades económicas.”; y el Art. 20° de la norma ha dejado establecido que “La Autoridad de Aplicación podrá: [...] c) Convocar o recoger propuestas destinadas a resolver problemas ambientales de significación provincial [...] f) Identificar y hacer conocer los problemas ambientales o de manejo de recursos de las regiones, departamentos y municipios de la Provincia...”;

Que el Art. 27° del Dec. N° 3097/00 (regl. Art. 20 Ley 7070) establece: “a) A los fines establecidos en el artículo 20 inciso c), la Autoridad de Aplicación podrá instrumentar cualquier método o técnica disponible para conocer o recoger propuestas para la resolución de problemas ambientales de alcance provincial, procurando la mayor participación de los sectores involucrados...”

Que el Art. 41° de la Ley 5513 indica que “El organismo y autoridad de aplicación de la presente ley [...] y serán sus facultades y funciones las siguientes: [...] b) La extensión y divulgación conservacionista de la fauna silvestre, c) La ejecución de las acciones tendientes a proteger, conservar y desarrollar la fauna silvestre en el ámbito provincial e inspeccionar, fiscalizar y racionalizar las actividades deportivas, comerciales, de crianza y aprovechamiento de estos recursos renovables y sus productos. [...] j) Programar, coordinar y realizar los estudios e investigaciones científicas y técnicas sobre la fauna silvestre por sí o con instituciones públicas o privadas y administrar el Fondo Provincial para la Fauna, k) Participar en reuniones intersectoriales e interprovinciales donde se traten aspectos sobre la fauna y/o se coordinen medidas de contralor y tránsito interprovincial de productos de la caza o pesca.”;

Que a fs. 16/17 lucen avales otorgados por el CIPAF INTA y la Secretaría de Agricultura Familiar, Campesina e Indígena del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Nación; y a fs. 18 Disposición N° DI-2021-39-APN-CRSJ#INTA por la cual el INTA designa representantes para integrar la Mesa Provincial de Vicuña;

Que han intervenido las áreas técnica y jurídica de esta Secretaría, habiendo emitido opinión favorable al dictado de la presente;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, la “**MESA PROVINCIAL DE LA VICUÑA**”, cuyo objetivo principal es el de implementar acciones integradas y mancomunadas, a fin de promover la conservación y regular el aprovechamiento sostenible de productos y subproductos de la especie vicuña (*Vicugna vicugna*) en el territorio de la Provincia de Salta, derivados de la esquila de animales vivos en silvestría, tendiente a favorecer el desarrollo de las “Comunidades de Pobladores Andinos”, en el marco de lo establecido en el “Convenio Para la Conservación y Manejo de la Vicuña” (Ley N° 19.282) y demás normas concordantes y reglamentarias, nacionales y provinciales, enunciadas en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Mesa Provincial de la Vicuña, creada por el Art. 1° de la presente, estará integrada por los representantes de las entidades que a continuación se detalla:

- a) Dos (2) representantes de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, vinculados a la conservación de la Fauna Silvestre.
- b) Dos (2) representantes de la Secretaría de Agricultura Familiar Campesina e Indígena.
- c) Dos (2) representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) Centro Regional Salta-Jujuy.
- d) Dos (2) representantes del Instituto de Investigación y Desarrollo Tecnológico Para la Agricultura Familiar, INTA (IPAF-NOA).
- e) Seis (6) representantes de las Comunidades Andinas del área de distribución natural de la especie (zonificados en 2 por la Puna, 2 por Valles de Altura y 2 por los Valles Calchaquíes), quienes serán designados por éstas, de acuerdo a las normas y forma de deliberación que les resultan propias.

**ARTÍCULO 3°.-** Los miembros deberán estar acreditados formalmente por las instituciones u organizaciones a quienes representan, dejando establecido que todos los miembros de la MESA PROVINCIAL DE LA VICUÑA tendrán voz y voto.

**ARTICULO 4°.-** La MESA PROVINCIAL DE LA VICUÑA funcionará en la órbita de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE o en la dependencia que en el futuro pudiere reemplazarla, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Dictar su reglamento interno.
- b) Impulsar y acompañar la formulación y desarrollo del Plan Provincial de Conservación y Manejo de la Vicuña (PPCyMV)
- c) Elaborar recomendaciones periódicas respecto a los recursos humanos y materiales necesarios para la implementación de cada etapa en el desarrollo del PPCyMV.
- d) Proponer políticas que promuevan la conservación y el uso racional/sustentable de productos y subproductos derivados de la esquila de la especie.
- e) Asesorar al Poder Ejecutivo provincial, al Ministerio competente o a cualquier otro organismo público, municipal, social o privado, nacional o internacional, cuando así lo requieran.
- f) Promover el desarrollo de líneas de investigación en la materia.
- g) Proponer la creación de un Registro Provincial de Comunidades Manejadoras y establecer los criterios y requisitos para la inscripción de las comunidades andinas en el mismo.
- h) Proponer la creación y los requisitos de un Sistema de Monitoreo Provincial de las Poblaciones de Vicuña.
- i) Proponer una estrategia de comercialización ambientalmente sustentable, económicamente rentable y socialmente justa.
- j) Cumplir un rol consultivo.



k) Participar en los Censos previstos en el Art. 4° de la Ley 6709.

**ARTICULO 5°.-** El cargo de Presidente será ejercido por el/la representante de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable o de la dependencia que en el futuro la reemplace, quién convocará a las instituciones involucradas a designar a sus representantes en la MESA PROVINCIAL DE LA VICUÑA, en un plazo de veinte (20) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

**ARTICULO 6°.-** El cargo de Secretario/a será ocupado por un integrante de la Mesa y elegido por mayoría absoluta, mediante la votación de las dos terceras partes (2/3) de los miembros de la MESA PROVINCIAL DE LA VICUÑA, durando en sus funciones dos (2) años.

**ARTICULO 7°.-** A los fines del cumplimiento de las funciones asignadas a la Mesa Provincial de la Vicuña, la misma podrá disponer la incorporación en forma transitoria de representantes de los Gobiernos Provincial y Nacional, Universidades, organismos del Sistema de CyT Provinciales y Nacionales, y ONG's.

**ARTICULO 8°.-** En caso de ausencia del/la Presidente ejercerá el cargo el/la Secretario/a designado.

**ARTÍCULO 9°.-** El funcionamiento de la Mesa creada por el presente acto, se regirá de acuerdo al Reglamento Interno que se elabore.

**ARTÍCULO 10°.-** Todos los miembros de la MESA PROVINCIAL DE LA VICUÑA desempeñarán sus cargos con carácter "ad honorem", sin poder reclamar retribución y/o resarcimiento de ningún tipo, sin que ello implique relación de dependencia con el Estado Provincial.

**ARTÍCULO 11°.-** La medida dispuesta por la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

**ARTÍCULO 12.-** Regístrese, comuníquese, publíquese.

Aldazabal

Fechas de publicación: 06/01/2022  
OP N°: SA100040237

## DISPOSICIONES

SALTA, 30 de Diciembre de 2021

### DISPOSICIÓN N° 28 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

#### VISTO:

La Ley Nacional N° 26.331 y Decreto Reglamentario N° 91, la Ley Provincial N° 7.543 y Decreto Reglamentario N° 2.785, Res. N° 803/21 y demás Normas Complementarias y,

#### CONSIDERANDO:

Los plazos estipulados para la convocatoria 2021 no fueron suficientes para garantizar la presentación de solicitudes de acceso al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los bosques Nativos por parte de los titulares de planes y propietarios.

#### DISPOSICIÓN N°

Por ello,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Prorrogar la Apertura de la "Convocatoria 2021" para la presentación de solicitudes de acceso al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y conservación de los Bosques Nativos (FNECBN), hasta el día 31 de marzo de 2022.

**Artículo 2°.-** Publíquese, comuníquese, archívese y dar amplia difusión.

**Goitia, DIRECTOR GRAL. DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

Recibo sin cargo: 100010960

Fechas de publicación: 06/01/2022

Sin cargo

OP N°: 100090908

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIONES PÚBLICAS N° 59/2021

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA – DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**Nombre del Contratante:** Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

**Tipo y Número de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública N° 59/2021 Obra Pública.

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA EL REPLANTEO, REFORMA Y RECICLADO DE LOS DOS (2) EDIFICIOS DE PROPIEDAD DE ESTE MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, UBICADOS EN EL PASAJE MANUEL CASTRO N° 302 Y EN LA CALLE VICENTE LÓPEZ N° 29, DE LA CIUDAD DE SALTA, PROVINCIA HOMÓNIMA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 72.469.638,16 (pesos setenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho con 16/100).

**Sistema de Contratación:** Ajuste Alzado, conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

**Garantía de Oferta:** será del 1 % (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

**Costo del Pliego:** sin cargo.

**Fechas Únicas de Visita:** 9 y 10 de febrero de 2022, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 o [arquitectura@mpd.gov.ar](mailto:arquitectura@mpd.gov.ar)

**Consultas Técnicas y/o Administrativas:** toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

**Descarga del Pliego de Bases y Condiciones:** el presente pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>.

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

**Lugar de Presentación de las Ofertas:** Unidad de Defensa Acusatorio de la Ciudad de Salta,

sita en la calle Vicente López N° 29, ciudad de Salta – provincia de Salta, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

**Lugar del Acto de Apertura:** Unidad de Defensa Acusatorio de la ciudad de Salta, sita en la calle Vicente López N° 29, ciudad de Salta – provincia de Salta.

**Día y Hora de Apertura:** 7 de marzo de 2022 a las 11:00 horas.

**N° de Expediente:** 70681/2021.

Cantidad de publicaciones	Numero de avisos	Fecha de comienzo de la publicación	Fecha de finalización de la publicación
15		03/01/202	21/01/2022

**Marcelo Montaldo, SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO**

**Factura de contado:** 0011 – 00008098  
**Fechas de publicación:** 04/01/2022, 05/01/2022, 06/01/2022, 07/01/2022, 10/01/2022, 11/01/2022, 12/01/2022, 13/01/2022, 14/01/2022, 17/01/2022, 18/01/2022, 19/01/2022, 24/01/2022, 21/01/2022, 20/01/2022  
**Importe:** \$ 12,326.85  
**OP N°:** 100090877

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/22**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 04/22.

**Objeto:** CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN ESC. N° 4063 DR. VICTORINO DE LA PLAZA – LOC. CACHI – DPTO. CACHI – PROV. DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 21.508.737,80.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 215.088 (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y Lugar de Apertura:** 04/02/2022 a 11:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 04/02/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 90 días.

**Valor del Pliego:** \$ 2.159.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Arq. Pablo Ernesto Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00008023  
**Fechas de publicación:** 28/12/2021, 29/12/2021, 30/12/2021, 03/01/2022, 04/01/2022, 05/01/2022, 06/01/2022, 07/01/2022, 10/01/2022, 11/01/2022  
**Importe:** \$ 3,255.00  
**OP N°:** 100090732

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/22**  
**SECRETARÍA DE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 -Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 3/22.

**Objeto:** CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN ESC. N° 4732 SAN CARLOS BORROMEIO - LOC. SALTA - DPTO. CAPITAL - PROV. DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 20.416.295,50

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 204.162,95 (1 % del presupuesto oficial)

**Fecha y Lugar de Apertura:** 04/02/2022 a 10:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales - UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 hs del día 04/02/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 90 días

**Valor del Pliego:** \$ 2.042.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 59 de la ciudad de Salta.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 - 00008023  
**Fechas de publicación:** 28/12/2021, 29/12/2021, 30/12/2021, 03/01/2022, 04/01/2022, 05/01/2022, 06/01/2022, 07/01/2022, 10/01/2022, 11/01/2022  
**Importe:** \$ 3,255.00  
**OP N°:** 100090731

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/22**  
**SECRETARÍA DE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES - UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 -Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 02/22.

**Objeto:** CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN ESC. N° 4080 GRAL. DIONISIO PUCH - LOC. LA VIÑA - DPTO. LA VIÑA - PROV. DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 17.826.096,57.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 178.260,97 (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y Lugar de Apertura:** 04/02/2022 a 10:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales - UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 04/02/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 90 días.

**Valor del Pliego:** \$ 1.783.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00008023  
**Fechas de publicación:** 28/12/2021, 29/12/2021, 30/12/2021, 03/01/2022, 04/01/2022, 05/01/2022, 06/01/2022, 07/01/2022, 10/01/2022, 11/01/2022  
**Importe:** \$ 3,255.00  
**OP N°:** 100090730

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 478/21 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE SEGURIDAD

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE BATERÍAS Y CUBIERTAS PARA LOS MÓVILES DEL PARQUE AUTOMOTOR.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad.

**Expediente N°:** 0140050-33193/2021-0.

**Destino:** Servicio Penitenciario.

**Fecha de Apertura:** 24/01/2022 – **Horas:** 11:30

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de los Pliegos:** En nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte n° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – “Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004249  
**Fechas de publicación:** 06/01/2022  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 100090955

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 476/21 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE CONOS REFRACTARIOS Y BASTONES LUMINOSOS INTERMITENTES.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad.

**Expediente N°:** 0140044-12967/2021-0.

**Destino:** Policía de Salta.

**Fecha de apertura:** 24/01/2022 – **Horas:** 10:30.

**Precio del pliego:** sin cargo.

**Consulta de los Pliegos:** En nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte n° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – “Ministerio de Economía y Servicios Públicos”.

**Consultas:** Tel./fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004248  
**Fechas de publicación:** 06/01/2022  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 100090954

---

## LICITACION PÚBLICA N° 477/21 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE COMPRA DE BLANCOS

**Organismo Originante:** Ministerio de Turismo y Deportes.

**Expediente N°:** 0060070-213261/2021-0.

**Destino:** Hotel Termas de Rosario de la Frontera.

**Fecha de Apertura:** 24/01/2022 – **Horas:** 11:00

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consultas:** en nuestra pagina web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación”.

**Consultas:** Tel. /Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**



**Valor al cobro:** 0012 – 00004247  
**Fechas de publicación:** 06/01/2022  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 100090953

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 475/21**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE CATÉTER PARA LA MONITORIZACIÓN DE LA PRESIÓN INTRACRANEAL Y TEMPERATURA CON COMODATO DE EQUIPO MONITOR DE PRESIÓN INTRACRANEAL CON GRÁFICA DE ONDA INTEGRADA.

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil S.E.

**Expediente N°:** 0100244-256822/2021-0.

**Destino:** Hospital Público Materno Infantil S.E.

**Fecha de Apertura:** 24/01/2022 – **Horas:** 10:00

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** En nuestra pagina web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos”.

**Consultas:** Tel. /Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004246  
**Fechas de publicación:** 06/01/2022  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 100090952

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 479/21**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (NO PROVISTOS EN LICITACIÓN N° 366/19)

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil S.E.

**Expediente N°:** 0100244-267790/2021-0.

**Destino:** Hospital Público Materno Infantil S.E.

**Fecha de Apertura:** 24/01/2022 – **Horas:** 12:00

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** En nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de

Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos”.

**Consultas:** Tel. /Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004245  
**Fechas de publicación:** 06/01/2022  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 100090951

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 01/22.

**Objeto:** Sustitución Edificio Escolar en E.E.E. N° 7074 – Virgen del Rosario – Loc. Cafayate – Dpto. Cafayate – Prov. de Salta

**Presupuesto Oficial:** \$ 117.684.420

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 1.776.844,20 (1% del presupuesto oficial)

**Fecha y Lugar de Apertura:** 01/02/2022 a 10:00 horas. en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E., sita Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** Hasta las 09:30 horas del día 01/02/2022, por Mesa de Entrada de U.C.E.P.E.

**Plazo de Obra:** 365 días

**Valor del Pliego:** \$ 11.784.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la U.C.E.P.E. sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00007995  
**Fechas de publicación:** 23/12/2021, 27/12/2021, 28/12/2021, 29/12/2021, 30/12/2021, 03/01/2022, 04/01/2022, 05/01/2022, 06/01/2022, 07/01/2022  
**Importe:** \$ 3,255.00  
**OP N°:** 100090662

---

**CONTRATACIONES DIRECTAS**

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR LIBRE ELECCIÓN – EXP. 238-65709/21**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

Solicitud de reparación de tren trasero Citroen Berlingo OSM100.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR por Contratación Directa con encuadre en el párrafo segundo del art. 14 de la Ley N° 8.072 y Res. UCC N° 114, art. 3; la contratación de reparación del tren trasero del vehículo OSM100 de propiedad del organismo a MARTINEZ NEUMÁTICOS SRL, CUIT N° 30-71195425-9, por la suma total de \$ 35.250,00 (pesos treinta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100), de acuerdo a la oferta de fs. 18. **Artículo 2°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **Artículo 3°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00004220  
Fechas de publicación: 06/01/2022  
Importe: \$ 325.50  
OP N°: 100090910

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/2022**  
**UNIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**CENTRO DE CONVENCIONES SE**

Expte.: N° 360-2495/2022-0.

CONTRATACIÓN SERVICIO EN AIRES ACONDICIONADOS

Fecha de Apertura: 13/01/2022 Horas: 15:00

Destino: Centro de Convenciones Salta S.E.

Consulta y Retiro del Pliego: Por página oficial de contrataciones "[compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar)"

Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura: Centro de Convenciones Salta S.E. – Avenida Kennedy s/N° – Salta/Capital.

Correo Electrónico: [saf.cdcsalta@gmail.com](mailto:saf.cdcsalta@gmail.com)

Consultas: Cel. (0387) – 4552658.

Srta. Susana B. Zintgraff – Unidad Operativa de Contrataciones del Centro de Convenciones Salta.

Zintgraff, ADMINISTRATIVA/CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00004250  
Fechas de publicación: 06/01/2022  
Importe: \$ 790.50  
OP N°: 100090958

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/2022**  
**UNION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**CENTRO DE CONVENCIONES SE**

**Expte.:** N° 360-2004/2022-0.

**CONTRATACION SERVICIO EN AIRES ACONDICIONADOS**

**Fecha de Apertura:** 13/01/2022

**Horas:** 13:00

**Destino:** Centro de Convenciones Salta S.E.

**Consulta y Retiro del Pliego:** Por página oficial de contrataciones "[compras.salta.gov.ar](https://compras.salta.gov.ar)"

**Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura:** Centro de Convenciones Salta S.E. - Avenida Kennedy s/N° - Salta/Capital.

**Correo Electrónico:** [saf.cdcsalta@gmail.com](mailto:saf.cdcsalta@gmail.com)

**Consultas:** Cel. (0387) - 4552658.

Srta. Susana B. Zintgraff- Unidad Operativa de Contrataciones del Centro de Convenciones Salta.

**Zintgraff, ADMINISTRATIVA/CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 - 00004250  
**Fechas de publicación:** 06/01/2022  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 100090957

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/2022**  
**UNION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**CENTRO DE CONVENCIONES SE**

**Expte. N°:** 360-278552/2021-0.

**CONTRATACIÓN SERVICIO EN AIRES ACONDICIONADOS**

**Fecha de Apertura:** 13/01/2022

**Horas:** 09:00

**Destino:** Centro de Convenciones Salta S.E.

**Consulta y Retiro del Pliego:** Por página oficial de contrataciones "[compras.salta.gov.ar](https://compras.salta.gov.ar)"

**Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura:** Centro de Convenciones Salta S.E. - Avenida Kennedy s/N° - Salta/Capital.

**Carreo Electrónico:** [saf.cdcsalta@gmail.com](mailto:saf.cdcsalta@gmail.com)

**Consultas:** Cel. (0387) - 4552658.

Srta. Susana B. Zintgraff- Unidad Operativa de Contrataciones del Centro de Convenciones Salta.

**Zintgraff, ADMINISTRATIVA/CONTRATACIONES**

Valor al cobro: 0012 – 00004250  
Fechas de publicación: 06/01/2022  
Importe: \$ 790.50  
OP N°: 100090956

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 37/21  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT**

**Expte. N°:** 238-65716/2021.

Solicita de compra de cafetera para gerencia de usuarios AMT.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR POR ADJUDICACIÓN SIMPLE con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319; la compra de una cafetera con filtro INGEVEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SRL, CUIT N° 30-71574490-9, por la suma total de \$ 9.720,00 (pesos nueve mil setecientos veinte con 00/100), de acuerdo a oferta de fs. 16. **Artículo 2°:** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, INGEVEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SRL, CUIT N° 30-71574490-9, deberá, indefectiblemente, adjuntar certificado de UCC vigente y reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación. **Artículo 3°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del organismo. **Artículo 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

**Aldazabal, ABOGADO**

Valor al cobro: 0012 – 00004219  
Fechas de publicación: 06/01/2022  
Importe: \$ 325.50  
OP N°: 100090909

---

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-242874/2021-0/2

El Madrigal SA, CUIT N° 30-71133057-3, en su carácter de Titular Registral del Catastro N° 328, del Dpto. Anta, provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública, para abrevado de 500 cabezas de ganado vacuno, con un volumen total anual de 0,014235 hm<sup>3</sup>, comprensivo de 13 m<sup>3</sup>/h con 3 horas de bombeo diarios, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. d), 51, 87/90, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo

valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría - Abogada - Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 30 de Diciembre de 2021.**

**Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00008114  
**Fechas de publicación:** 06/01/2022, 07/01/2022, 10/01/2022, 11/01/2022, 12/01/2022  
**Importe:** \$ 1,627.50  
**OP N°:** 100090912

---

#### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-279758/2021-0**

CONDE EDUARDO JOSÉ, D.N.I. N°: 10.438.287, en su carácter de Co-Titular Registral del Catastro N° 4.736, del Dpto. Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública, para riego de 50 Has. y para bebida animal de 1.500 cabezas de ganado vacuno, con aguas a derivar del A° Los Noques-margen izquierda, con una dotación de 26,25 lt/seg. con carácter eventual y de 105 m3/día para bebida animal, respectivamente.- Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. b) y d), 51, 69, 87/90, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4.650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación- Fdo. **DRA. SILVIA F. SANTAMARÍA - ABOGADA - JEFA PROGRAMA JURÍDICO.**

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 28 de Diciembre de 2021.**

**Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0013 - 00001944  
**Fechas de publicación:** 30/12/2021, 03/01/2022, 04/01/2022, 05/01/2022, 06/01/2022  
**Importe:** \$ 1,627.50  
**OP N°:** 400016597

---

#### **DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA**

#### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-127149/2016-0/2**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000096/2020 del día 14/07/2020, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Rosario a la latitud de las Matrículas N° 1660 y 1661



del Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad, o bien vía mail a: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com). Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 30 de Julio de 2020.

**Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00008123  
**Fechas de publicación:** 06/01/2022, 07/01/2022  
**Importe:** \$ 1,581.00  
**OP N°:** 100090931

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

**SUCESORIOS**

El Dr. Benjamin Perez Ruiz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Dolores Aleman Ibañez, en los autos caratulados: **"CANSINO, ANCELMA BURGOS, JOSE ARMANDO – SUCESORIO – EXPTE. N° 709982/20"**, cita por edictos que se publicarán por tres días, en un diario de circulación comercial masiva y durante un día en el Boletín Oficial (art. 723 del CPCC) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que en el término de 30 días, de la última publicación, comparezcan hacerlos valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Dolores Alemán Ibañez, Secretaria. **SALTA**, 16 de Diciembre de 2021.

**Dra. Carolina Van Cauw Laert, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00008120

**Fechas de publicación:** 06/01/2022

**Importe:** \$ 325.50

**OP N°:** 100090919

---

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nom., Distrito Judicial Orán, Secretaría del Dr. Federico García, sito en calle Lamadrid N° 275, segundo piso de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en los autos caratulados: **"OROSCO FERMIN (CAUSANTE) S/SUCESORIO – EXPTE. 6202/2017"** ha resuelto: citar por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan hacerlos valor, bajo apercibimiento de ley. **SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, 28 de Diciembre de 2021.

**Dr. Federico García, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00008117

**Fechas de publicación:** 06/01/2022

**Importe:** \$ 325.50

**OP N°:** 100090915

---

El Dr. José Gabriel Chibán – Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **"GUERRERO, SILVERIO – DNI N° 8.173.774 – S/SUCESORIO – EXPTE. N° EXP-727459/21"**, cita y emplaza a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que en el término de treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, art. 723 y ctes. del CPCC. Edictos por tres (3) días consecutivos en Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 2340 CCyC).

SALTA, 01 de Septiembre de 2021.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00008107  
Fechas de publicación: 05/01/2022, 06/01/2022, 07/01/2022  
Importe: \$ 976.50  
OP N°: 100090893

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza interina de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **"DIAS, SUSANA MABEL POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° 745075/21"**, ha resuelto: Citar por edictos que se publicaran durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Susana Mabel Días, DNI N° 12.220.728, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por ley.-  
SALTA, 30 de Diciembre de 2021.-

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00001953  
Fechas de publicación: 04/01/2022, 05/01/2022, 06/01/2022  
Importe: \$ 976.50  
OP N°: 400016609

## EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **"TEJERINA FREDY ROSARIO P/QUIEBRA INDIRECTA - EXPTE. N° EXP-760450/21"**, ordena la publicación de edictos, por el termino de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Fredy Rosario Tejerina DNI N° 16.167.196 con domicilio real en calle Pioneros N° 200, Club de Campo El Típal y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Rivadavia N° 690, primer piso, oficina 2, ambos de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **28 de febrero de 2022** o el siguiente hábil, si este fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día **15 de abril de 2.022** o el siguiente hábil si este fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (art. 14 inc. 9, 35 y cctes. LCQ). 6) El día **31 de mayo de 2.022** o el siguiente hábil si este fuere feriado, para la presentación del Informe General por parte de la

Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200, y 268 de la LCQ, correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.200,00 (10 % SMVM). 8) Que ha sido designado Sindico el CPN Jorge Ruben Leañez, con domicilio en calle Teniente Espejo N° 28 – barrio Ciudad del Milagro, de esta ciudad y con días y horarios de atención el de martes y jueves de 19:00 a 21:00 horas y el viernes de 16:00 a 18:00 horas.

**Dr. Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004210  
**Fechas de publicación:** 04/01/2022, 05/01/2022, 06/01/2022, 07/01/2022, 10/01/2022  
**Importe:** \$ 3,025.50  
**OP N°:** 100090870

---

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán– Salta, Secretaría del Dr. Federico García, en autos caratulados: **“OJEDA, JOSE LUIS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP–8005/21”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial a los siguientes efectos de modificar las fechas de los puntos XVII) y XVIII) de la resolución de fecha 28/09/21 ( fs. 17/19), como así también las de fecha 03/11/21 (fs. 60) de la **QUIEBRA de fecha 28/09/21 del Sr. José Luis Ojeda, DNI N° 35.777.860**, con domicilio real en calle manzana E casa N° 4, barrio 86 Viviendas – Colonia Santa Rosa – Salta y domicilio procesal en calle manzana 30 B , casa 10 del barrio 20 de Febrero de Orán – Salta, siendo las mismas: a) para el día **04 de febrero de 2022** o el siguiente hábil si fuera feriado, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus solicitudes de verificación, ante la Sindicatura en horario de 9:00 a 12:00 horas en López y Planes N° 1220 de San Ramón de la Nueva Orán, b) para los días **04 de marzo de 2022 y 04 de abril de 2022** las fechas hasta las cuales la Sindica debe presentar al Juzgado, los Informes Individual y General que prescriben los artículos 35 y 39, respectivamente de la LCQ.  
**ORÁN –SALTA,** Diciembre de 2021.

**Catalina Gallo Pulo, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004203  
**Fechas de publicación:** 03/01/2022, 04/01/2022, 05/01/2022, 06/01/2022, 07/01/2022  
**Importe:** \$ 1,837.20  
**OP N°:** 100090837

---

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán – Salta, Secretaría de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, en autos caratulados: **“CUTTICA, DIEGO MIGUEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP–8096/21”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial a los siguientes efectos de modificar las fechas de los puntos XVII) y XVIII) de la resolución de fecha 01/11/21 ( fs. 33/35), como así también las de fecha 18/11/21 (fs. 71) de la **Quiebra del Sr. Diego Miguel Cuttica, DNI N° 28.050.931**, con

domicilio real en calle España N° 663 barrio Osvaldo Pos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán – Salta y domicilio procesal en calle Arenales N° 1652 de la misma ciudad, siendo: a) para el día **11 de febrero de 2022** o el siguiente hábil si fuera feriado, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus solicitudes de verificación, ante la Sindicatura en horario de 10:00 a 12:00 horas en López y Planes N° 1220 de San Ramón de la Nueva Orán, b) para los días **11 de Marzo de 2022** y **11 de Abril de 2022** las fechas hasta las cuales la Síndico debe presentar al juzgado, los informes Individual y General que prescriben los artículos 35 y 39, respectivamente de la LCQ.

**ORÁN – SALTA**, Diciembre de 2021.

**Catalina Gallo Pulo, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004188  
**Fechas de publicación:** 30/12/2021, 03/01/2022, 04/01/2022, 05/01/2022, 06/01/2022  
**Importe:** \$ 1,627.50  
**OP N°:** 100090788

---

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán – Salta, Secretaría de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, en autos caratulados: "**VELAZQUEZ, HILDA VALERIA – QUIEBRA – EXPTE. N° EXP- 7668/20**", ordena la publicación de edictos, por el termino de cinco días en el Boletín Oficial a los siguientes efectos de modificar las fechas de los puntos XVII) y XVIII) de la resolución de fecha 17/12/20 ( fs. 25/27), siendo las mismas: a) para el día **21 de febrero de 2022** o el siguiente hábil si fuera feriado, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus solicitudes de verificación, ante la Sindicatura en horario de 10:00 a 12:00 horas en López y Planes N° 1220 de San Ramón de la Nueva Orán, b) para los días **21 de marzo de 2022** y **21 de abril de 2022** las fechas hasta las cuales la Síndico debe presentar al juzgado, los informes Individual y General que prescriben los artículos 35 y 39, respectivamente de la LCQ.

**ORÁN – SALTA**, Diciembre de 2021.

**Catalina Gallo Pulo, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004187  
**Fechas de publicación:** 30/12/2021, 03/01/2022, 04/01/2022, 05/01/2022, 06/01/2022  
**Importe:** \$ 1,627.50  
**OP N°:** 100090787

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**MOLINA, ROQUE DANIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 734554/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sr. Roque Daniel Molina, DNI N° 24.697.017, con domicilio real declarado en calle Los Gladiolos N° 261 (Villa Las Rosas) y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón



N° 517, ambos de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **10 de febrero de 2022** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día **25 de marzo de 2022** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día **10 de mayo de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.000,00 (10 % SMVM).

**SALTA**, 27 de Diciembre de 2021.

**Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004186  
**Fechas de publicación:** 30/12/2021, 03/01/2022, 04/01/2022, 05/01/2022, 06/01/2022  
**Importe:** \$ 2,652.70  
**OP N°:** 100090786

## EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Daniel Guillermo Alderete a cargo del Juzgado del Trabajo Primera Nominación – Distrito Judicial Norte, Secretaría de la Dra. Nadia M. Romero en los autos caratulados: "**CLINICA PRIVADA SAGRADO CORAZON SA DERECHOHABIENTES DE VANCOLI LUIS ADOLFO – LABORAL ORDINARIO – EXPEDIENTE N° 9949/20**", cita a los herederos de Luis Adolfo Vancoli (DNI N° 20.210.788) para que en el término de diez días concurren a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles defensor. Notifíqueseles por edictos durante dos días consecutivos (art. 53 inc. 5° del CPCC).

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, 28 de Diciembre de 2021.

**Dra. Nadia M. Romero, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100010961  
**Fechas de publicación:** 06/01/2022, 07/01/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100090918



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### ASC GROUPS SAS

Por instrumento público, de fecha 11 de noviembre de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ASC GROUPS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Dean Funes N° 1380 Salta Capital.

**Socios:** Zapata, Silvana Marisel, DNI N° 40.120.321, CUIT N° 23-40120321-4, de nacionalidad argentina, nacida el 25/06/1997, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Bolivia N° 1985 departamento 3, San Lorenzo, provincia de Salta, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en Dean Funes N° 1380, de la ciudad de Salta, provincia de Salta; y Oquendo Brieva, César Augusto, DNI N° 95.333.484, CUIT N° 20-95333484-5, de nacionalidad colombiano, nacido el 26/06/1994, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Bolivia N° 1985 departamento 3, San Lorenzo, provincia de Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en Dean Funes N° 1380, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 (noventa y nueve) años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: **1)** Comercialización de sistemas de servicios por pago en cuotas de prestaciones médicas, odontológicas, ópticas y otras conexas y/o anexas relacionadas con la salud humana en sus distintas especialidades. **2)** Comercialización de pólizas de seguro de accidentes personales, seguros de vida, sobre bienes y otros seguros, incluyendo la prestación de servicios de educación y/o capacitación personalizada y en general de todas las actividades que hacen a la actividad referida. **3)** Comercialización, promoción y venta de mercaderías y productos relacionados con la salud humana y afines en sus distintas especialidades. **4)** Comercialización, promoción y venta de bienes muebles para el hogar, electrodomésticos e insumos electrónicos. **5)** Recaudación, cobro y percepción de los productos y servicios antes mencionados, por medios electrónicos y/o bancarios.

**Capital:** \$ 66.000 (pesos sesenta y seis mil), dividido por 66.000 (sesenta y seis mil) de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Zapata, Silvana Marisel 33.000 acciones y Oquendo Brieva, César Augusto 33.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 50 %, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá

asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

**Administradores:** Titular: Zapata Silvana Marisel, DNI N° 40.120.321, CUIT N° 23-40120321-4, de nacionalidad argentina, nacida el 25/06/1997, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Bolivia N° 1985 departamento 3, San Lorenzo, provincia de Salta, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en Dean Funes N° 1380, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Suplente: Oquendo Brieva, César Augusto, DNI N° 95.333.484, CUIT N° 20-95333484-5, de nacionalidad colombiano, nacido el 26/06/1994, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Bolivia N° 1985 departamento 3, San Lorenzo, provincia de Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en Dean Funes N° 1380, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30 de junio.

Sierra, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00008115  
**Fechas de publicación:** 06/01/2022  
**Importe:** \$ 1,770.10  
**OP N°:** 100090913

## TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

### ADRIAN CASANUEVA E HIJOS SRL - TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

A fines de cumplimentar lo dispuesto por la RG (AFIP) 2513/2008 y Ley N° 11.867, el Sr. Adrian Enrique Casanueva, con domicilio en Alberdi N° 502, Tartagal, Salta, informa que transmite el negocio de ferretería y afines organizado como empresa unipersonal, para la constitución de ADRIAN CASANUEVA E HIJOS SRL, conforme detalle de bienes y deudas al 31 de octubre de 2021, con firma por profesional independiente y certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta. A tales fines su aporte constituye el 99 % del capital de la nueva sociedad. Oposiciones: CPN Sergio Armando Simesen de Bielke, Zuviría N° 868, Salta, de 9:00 a 14:00 horas, días hábiles, por el plazo legal.

Sergio Armando Simesen de Bielke, CONTADOR PÚBLICO NACIONAL

**Factura de contado:** 0011 - 00008121  
**Fechas de publicación:** 06/01/2022, 07/01/2022, 10/01/2022, 11/01/2022, 12/01/2022  
**Importe:** \$ 1,627.50  
**OP N°:** 100090920

## AVISOS COMERCIALES

### 4A SRL – CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA A LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 19 de fecha 6 de septiembre del 2021 los señores socios resuelven por unanimidad disponer el traslado de 4A SRL a la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. CP 4000. Y efectivizar la baja del domicilio y la jurisdicción actual de Av. Suiza N° 917. Ciudad de San José de Metán, provincia de Salta. CP 4400.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00008126  
**Fechas de publicación:** 06/01/2022  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 100090943

### TECNOGRAF SA – RENOVACIÓN DE ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20/10/2021 los accionistas resolvieron renovar las autoridades por el período de tres ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: Pérez, Carlos Raúl, DNI N° 11.588.845, CUIT N° 20-11588845-6; Vicepresidente: Lena, Daniel, DNI N° 4.422.713, CUIT N° 20-04422713-5; Director Suplente: Saravia, Omar Eduardo, DNI N° 22.367.561, CUIT N° 20-22367561-2, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle La Florida N° 565, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00008124  
**Fechas de publicación:** 06/01/2022  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 100090934

### TUAL SA – MODIFICACIÓN DE OBJETO

Mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 06/08/2021 los accionistas, aprobaron la modificación de objeto y reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula N° 3 del Estatuto Social de la siguiente manera “**Artículo Tercero**: la sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **A)** Construcciones: construcciones civiles e industriales, tanto respecto de la obra pública como privada.



Alquiler de máquinas, equipos y automóviles con y sin conductor. Contratación de personal para terceros, maestranza, técnicos y profesionales: obras de ingeniería en montajes de instalaciones con o sin tendido de redes, plantas reguladoras y ductos, para lo cual podrá arrendar equipos y máquinas. Instalación de gas. Soldaduras de alta presión, soldaduras industriales y artísticas, fusión de materiales y conexiones. **B)** Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestizaje, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de cultivos, compra, venta y acopio de cereales, fabricación, renovación, reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la reparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. **C)** Explotación forestal: industrialización, comercialización y transporte de madera, dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a la forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales, o artificiales, compra-venta, importación y exportación de maderas en todas sus formas y variantes. **D)** Servicios a la minería: servicio de transporte de cargas y personas, provisión de mano de obra profesional, técnicos y operarios, servicio de comunicación, provisión de comidas, alojamiento, mantenimiento de campamento del personal de su dependencia y de terceros. Asesoramiento y capacitación de personal. Provisión de máquinas, equipos y herramientas. Provisión de mano de obra y prestación de servicios relacionados con la actividad minera e industrial en todos sus procesos productivos, comprar, vender, arrendar y explotar equipos de perforación, sus repuestos accesorios y celebrar cualquier contrato, acto y operación relacionada con el objeto de la sociedad. **E)** Servicios en yacimientos: provisión de mano de obra y prestación de servicios para el estudio, la explotación y exploración de yacimientos de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos y demás minerales, como asimismo, la industrialización, transporte y comercialización de estos productos y sus derivados, directos e indirectos, incluyendo también productos petroquímicos y químicos derivados o no de hidrocarburos y combustibles de origen fósil biocombustibles y sus componentes, a cuyo efecto podrá elaborarlos, utilizarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos y explotarlos. **F)** Estaciones de servicios: explotación de estaciones de servicio para automotores de todo tipo, engrase, lavado y todas otras actividades desarrolladas por estaciones de servicios, como la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, y/o distribución de combustibles líquidos y gasificación (nafta, gasoil, kerosene) lubricantes, grasas y/o demás productos y/o artículos derivados del petróleo y partes, repuestos y accesorios para automotores. **G)** Otras actividades: explotación kioscos, bares, cocheras, minimercados y otras actividades afines. Conversión de vehículos a gas y a nafta. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionan con el objeto social.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES****Factura de contado: 0011 - 00008116****Fechas de publicación: 06/01/2022****Importe: \$ 1,187.60****OP N°: 100090914**





# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 42.353,61
Recaudación del día: 5/1/2022	\$ 4.464,00
Total recaudado a la fecha	\$ 46.817,61

**Fechas de publicación:** 06/01/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100090960

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



**Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

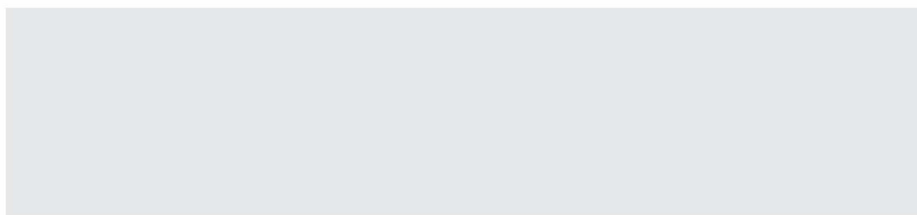
**Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional  
General Martín Miguel de Güemes”



**Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)